

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-16000-19-1274-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1274

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,444,775.8
Muestra Auditada	8,444,775.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,444,775.8 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 8,444,775.8 miles de pesos, que significaron el 100.0 % de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 486,472.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 8,931,247.9 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que para

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020, 2021 y 2022.

- En la distribución de los recursos de las participaciones federales

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la revisión de las Cuentas Públicas 2019 y 2020, no establecía la fuente de consulta de diversas variables utilizadas en la aplicación de los cálculos de distribución de las participaciones federales entre los municipios; al respecto, en los ejercicios 2020 y 2021 se realizaron diversas reformas que mejoraron la especificidad y claridad de los procesos considerados en esa Ley.

Asimismo, se han desarrollado manuales operativos en los que se identifican las actividades, responsables, flujos de información, así como mecanismos de control y supervisión en la administración de las participaciones federales.

- En la transferencia y control de los recursos

A partir de las observaciones de la ASF, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibe, cada ejercicio fiscal, la actualización de las cuentas bancarias de los municipios en las cuales les debe depositar los recursos de las participaciones federales; igualmente, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo especifica en los oficios de notificación de pago a municipios, los conceptos de participaciones federales y, en su caso, de deducciones aplicables a esos recursos, lo que coadyuva en la transparencia del proceso.

En la revisión de la Cuenta Pública 2020, se observaron retrasos en la ministración de recursos a los municipios; para la revisión de las cuentas públicas 2021 y 2022 (con excepción de un caso) ya no se presentó esa irregularidad, por lo que se identifica el fortalecimiento del control y de la transferencia de las participaciones federales a los municipios del estado.

- En la generación, entrega y difusión de la información

La Secretaría de Finanzas y Administración ha realizado mejoras en la información de las participaciones federales que publica en su página de internet y en su periódico oficial del estado, como atención a observaciones que la ASF ha realizado en las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022, y controles para asegurar que las publicaciones cumplan con la normativa, en 2022, se realizó el nombramiento del personal responsable de revisar y supervisar las publicaciones.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto en la corrección como en la prevención de las debilidades identificadas en la administración de las participaciones federales, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y la supervisión de las actividades; en tal sentido, si bien se identificaron observaciones de carácter monetario, son por montos poco significativos (no alcanzaron a representar el 0.1% respecto de la muestra auditada).

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 37,417,873.5 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 2,156,852.1 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 39,574,725.6 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo General de Participaciones	27,657,201.9	1,963,786.3	29,620,988.2
Fondo de Fomento Municipal	1,612,721.4	68,877.1	1,681,598.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,321,296.9	124,188.7	1,445,485.6
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	734,876.8	NA	734,876.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	90,100.0	NA	90,100.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	384,469.9	NA	384,469.9
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{1/}	850,972.6	NA	850,972.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	3,289,417.1	NA	3,289,417.1

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF	Total
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	27,719.4	NA	27,719.4
Fondo de Compensación	381,629.9	NA	381,629.9
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{2/}	790,605.0	NA	790,605.0
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{3/}	276,862.6	NA	276,862.6
Total	37,417,873.5	2,156,852.1	39,574,725.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ Incluye 7.5 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Incluyen 102,529.7 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

3/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

NA: No aplica.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación.

En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 2,156,852.1 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 1,622,852.9 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 533,999.2 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA*
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	1,428,407.6	48,668.1	145,777.2	1,622,852.9
Primer trimestre	801,597.5	30,370.6	4,287.7	836,255.8
Abril	49,249.5	1,878.9	54,864.6	105,993.0
Mayo	203,999.7	7,762.7	140.8	211,903.2
Junio	55,841.2	1,640.3		57,481.5
Julio	193,333.7	7,015.6	86,484.1	286,833.4
Septiembre ^{2/}	124,386.0			124,386.0
Fideicomiso FEIEF	535,378.7	20,209.0	- 21,588.5	533,999.2
Cierre anual definitivo 2022			7.2	7.2
Septiembre ^{2/}	152,027.3	9,825.0		161,852.3
Octubre	187,156.5	6,730.6	- 23,747.2	170,139.9
Diciembre y cuarto trimestre	196,194.9	3,653.4	2,151.5	201,999.8
Total	1,963,786.3	68,877.1	124,188.7	2,156,852.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

* No considera los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 286,238.3 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El estado de Michoacán de Ocampo dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo (LCFEMO)⁷, cuya última reforma fue publicada el 22 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, en los artículos 3, 4, 4 Bis, 5, 6, 6 Bis, 7, 8, 9 y 11 Bis, como se describe a continuación:

⁷ <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-COORDINACION-FISCAL-DEL-ESTADO-22-DIC-2022.pdf>.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículos 3, 4, 4 Bis, 5 y 6		El Fondo Participable se distribuirá conforme a los criterios siguientes:	Población de la Información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
Fondo Participable (FP)			
Se integra por:		1. Primera parte: el 45.0 % con base en la población del municipio, respecto del total de la entidad.	Superficie Territorial en kilómetros cuadrados, dada a conocer por el INEGI.
Fondo General de Participaciones (FGP), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI) y,	20.0	2. Segunda parte: el 45.0 % con base en el desarrollo relativo, el cual se determina con base en la suma de los cinco coeficientes de las variables siguientes: superficie territorial; densidad de población; recaudación de los derechos de alumbrado público; número de localidades; y participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo, del año inmediato anterior.	Derechos de alumbrado público, dado a conocer por la Comisión Federal de Electricidad, de cada municipio que corresponde al ejercicio fiscal anterior al año en que se efectúa el cálculo.
El del Fondo de Fomento Municipal (FFM), excepto el 30.0% referido en el artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.	100.0	3. Tercera parte: el 10.0% con el coeficiente inverso de las participaciones por habitante del municipio.	Número de localidades de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.
			Participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, de acuerdo con las participaciones pagadas en el año inmediato anterior.
Artículo 6 Bis		El Gobierno del Estado comprobará la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, al celebrar un convenio con el municipio correspondiente, y publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; la inexistencia o extinción de ese convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.	Información estadística más reciente que emita el INEGI.
Fondo de Fomento Municipal 30.0% del excedente que se deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.	100.0	Los recursos se distribuirán entre los municipios que cumplan con lo establecido en	Recaudación del Predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado, reportada en los formatos que emita la SHCP.

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		el párrafo anterior. La fórmula para la distribución será la siguiente: $CP_{it} = \frac{I_{it}PM_{it}}{\sum_i I_{it}PM_{it}} \times 100$ Donde: CP_{it} = Es el coeficiente de distribución el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal. PM_i = es la última información oficial de población INEGI, de los municipios con convenio para la coordinación del cobro de predial para la entidad i. I_{it} = es el valor mínimo entre el resultado del cociente $\frac{RC_{it-1}}{RC_{it-2}}$ y el número 2. RC_{it-1} = Es la suma de recaudación del predial de los municipios con convenio para la coordinación del cobro del impuesto predial con el Gobierno del Estado en el año t, la cual corresponde a la información del último año. RC_{it-2} = Es la suma de recaudación del Predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado en el año t, la cual corresponde a la información del año anterior a la definida en la variable anterior.	
Artículo 3, 7, 8 y 9 Fondo de Gasolinas y Diésel: Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.	20.0 20.0	El Fondo de Gasolinas y Diésel (FGyD) se integra por el Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel y el Fondo de Compensación del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, se distribuirá de acuerdo con lo siguiente: - El 70.0% con base en la población del municipio, respecto del total de la entidad. - El 30.0% en partes iguales a los 113 municipios de la entidad.	Población con la información estadística más reciente que emita el INEGI.
Artículo 11 Bis Impuesto Sobre la Renta (ISR)	N/A	El Impuesto sobre la Renta a que se refiere el artículo 3 fracción III de esta Ley, será participable en un 100.0% a los municipios del estado, siempre y cuando éstos efectivamente lo enteren a la Federación, y	Oficios emitidos por la SHCP de los resultados del proceso de validación del ISR

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
		corresponda al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias, así como en las entidades paramunicipales, siempre y cuando el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos de origen local; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	participable del ejercicio fiscal 2023.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.
N/A: No aplica.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que el Gobierno del Estado distribuyó entre los 113 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{4/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFEMO ^{5/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	27,657,201.9	29,620,988.2	5,924,197.6	20.0	5,924,197.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,612,721.4	1,681,598.5	1,681,598.5	100.0	1,681,598.5	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,321,296.9	1,445,485.6	289,097.1	20.0	289,097.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	734,876.8	734,876.8	146,975.4	20.0	146,975.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{6/}	90,100.0	90,100.0	18,020.0	20.0	18,020.0	20.0	20.0	20.0

Gasto Federalizado

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con el FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{4/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFEMO ^{5/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	384,469.9	384,469.9	76,894.0	20.0	76,894.0	20.0	20.0	20.0
Participaciones a la Venta de Gasolinas y Diésel	850,972.6	850,972.6	170,193.0 ^{6/}	20.0	170,193.0 ^{7/}	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel	381,629.9	381,629.9	76,326.0	20.0	76,326.0	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR ^{8/}	3,289,417.1	3,289,417.1	527,440.4 ^{9/}	N/A	528,076.0	N/A	N/A	N/A
ISR Enajenación de bienes inmuebles ^{10/}	102,529.7	102,529.7	20,505.9	20.0	20,505.9	20.0	20.0 ^{11/}	20.0
Total	36,425,216.2	38,582,068.3	8,931,247.9		8,931,883.5			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 37,417,873.5 miles de pesos que se presentan en el resultado uno. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado uno.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios. Incluye 486,472.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 392,757.3 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 68,877.1 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 24,837.7 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Corresponde a los pagos efectuados a los 113 municipios y a 30 comunidades de la entidad.

5/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y su última reforma publicada el 22 de diciembre de 2022 en su Periódico Oficial del Estado.

6/ Para el FOCO ISAN la normativa que se considera es el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

7/ Existe una diferencia de 1.5 miles de pesos con el monto calculado por la entidad y el pagado, respecto del monto que la SFyA debió transferir a los municipios, el cual corresponde al 20.0% del monto autoliquidable por 7.5 miles de pesos del concepto de los 9/11 del IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diesel presentado en la Constancia de Recaudación de Impuesto Federales Coordinados correspondiente a noviembre, que la entidad fiscalizada no consideró para su distribución entre los municipios.

8/ El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

9/ La diferencia por 635.6 miles de pesos respecto del monto pagado se presenta en el resultado 10.

10/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

11/ Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

N/A: No Aplica.

4. Fondo Participable (FP)

Fondo General de Participaciones (FGP), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), el 70.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)

En 2023, el estado de Michoacán de Ocampo recibió 34,053,679.8 miles de pesos de los fondos que integran el FP, de los cuales la SFyA distribuyó entre los municipios de la entidad los importes como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL FONDO PARTICIPABLE
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Importe recibido por el estado (a)	Importe por distribuir (b)	Importe distribuido a los municipios (c)	%LCFEMO ^{1/} (d)	Diferencias (e=c-b)
Fondo General de Participaciones	27,657,201.9	5,531,440.3	5,531,440.3	20.0	0.0
FEIEF FGP	1,963,786.3	392,757.3	392,757.3	20.0	0.0
Total FGP	29,620,988.2	5,924,197.6	5,924,197.6		0.0
Fondo de Fomento Municipal (70.0%)	1,606,352.5	1,606,352.5	1,606,857.9	100.0	-505.4
FEIEF FFM	68,877.1	68,877.1	68,877.1	100.0	0.0
Total FFM^{2/}	1,675,229.6	1,675,229.6	1,675,735.0		-505.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,321,296.9	264,259.4	264,259.4	20.0	0.0
FEIEF FOFIR	124,188.7	24,837.7	24,837.7	20.0	0.0
Total FOFIR	1,445,485.6	289,097.1	289,097.1		0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	734,876.8	146,975.4	146,975.4	20.0	0.0
Fondo de Compensación ISAN	90,100.0	18,020.0	18,020.0	20.0	0.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	384,469.9	76,894.0	76,894.0	20.0	0.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	102,529.7	20,505.9	20,505.9	20.0	0.0
Total	34,053,679.8	8,150,919.6	8,151,425.0		-505.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP.

1/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

2/ Los 1,675,229.6 miles de pesos del FFM, consideran el monto de garantía de 2013, el 70.0% del remanente respecto del ejercicio 2023, y el monto de los ajustes. En el resultado 5 se presentan 6,368.9 miles de pesos por el 30.0% restante que se distribuyó entre los municipios que celebraron un convenio con el estado para llevar a cabo las funciones de administración del impuesto predial. Lo anterior, suma un total de 1,681,598.5 miles de pesos recibido por el estado.

Para verificar la distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fuentes de información de las variables incluidas, del FP se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de enero de 2023, en el “Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023”.

Para la variable de superficie territorial el “Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023” especifica que la información será la proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) previa solicitud de la Dirección de Operación Financiera de la SFyA y la LCFEMO menciona que la superficie territorial será la que dé a conocer el INEGI en el año en que se efectúe el cálculo; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que los datos de superficie territorial, utilizados para el cálculo del coeficiente fueron los proporcionados por el INEGI. Además, de acuerdo con las cifras de superficie territorial consultadas y descargadas desde la página oficial del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2020, los datos de la variable que la SFyA utilizó para el cálculo, no presentan decimales, es decir, son números redondeados.

Por otro lado, la diferencia que se presenta en el cuadro del FFM por los 505.4 miles de pesos, corresponde a recursos distribuidos de más en el 70.0% del FFM, en detrimento de los municipios que recibieron recursos por el 30.0% del excedente del FFM, ya que en mayo, para el cálculo del ajuste definitivo 2022 del 70.0% del FFM, que fue un valor negativo de 2,182.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada consideró un importe menor por 505.4 miles de pesos; es decir, debió distribuir entre los municipios un importe negativo de 2,130.8 miles de pesos y distribuyó 1,625.4 miles de pesos; esto se relaciona con el resultado número 5.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas involucradas para que efectúen las acciones de control necesarias consistentes en validar las variables utilizadas en el procedimiento de cálculo y determinación de coeficientes para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, para garantizar la transparencia en ese proceso y el uso correcto de las fuentes de información; sin embargo, no proporcionó evidencia de los mecanismos que emplearán para garantizar que los datos de la variable superficie territorial se correspondan con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su página oficial de internet y para que los procesos cumplan con lo que establece la metodología de cálculo publicada y aprobada por el congreso estatal, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

2023-A-16000-19-1274-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realice las acciones necesarias a efecto de que, en lo subsecuente, se validen las variables utilizadas en el procedimiento de cálculo y determinación de los coeficientes para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, con el fin de garantizar que se correspondan con las de las fuentes oficiales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30.0% del excedente

En 2023, los municipios de Charapan, Churumuco, Nahuatzen y Tumbiscatío mantuvieron vigente el “Convenio de Coordinación para la Administración de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria” que celebraron con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual acordaron que la entidad fiscalizada realizaría las funciones de administración del impuesto predial, por lo que se recibieron 6,368.9 miles de pesos del 30.0% del excedente del FFM conforme a la fracción III del artículo 2-A de la LCF, para su distribución entre los cuatro municipios.

Al respecto, se verificó que las variables consideradas en la fórmula de distribución fueron correctas e incluyeron las cifras por rezago de años anteriores que fueron recaudadas en el año actual y en el año inmediato anterior.

Sin embargo, como se mencionó en el resultado 4, se identificaron inconsistencias en el cálculo efectuado en mayo de 2023, ya que para la determinación del importe del ajuste definitivo de 2022 correspondiente al 30.0% del FFM, la entidad fiscalizada descontó a los municipios 557.2 miles de pesos y debió aplicar sólo 51.8 miles de pesos, por lo que se les descontaron de más 505.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2022 DEL 30.0% FFM
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)			
Municipio	Cálculo de la ASF	Cálculo del Estado	Diferencias
	(A)	(B)	(C)= (B-A)
Charapan	126.2	29.8	-96.4
Churumuco	64.0	15.1	-48.9
Nahuatzen	405.1	95.7	-309.4
Tumbiscatío	66.5	15.8	-50.7
Total	661.8	156.4	-505.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, el estado de Michoacán de Ocampo no distribuyó 505.4 miles de pesos, por lo que el importe distribuido ascendió a 5,863.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de los recursos por 505,369.00 pesos, correspondientes al monto del Fondo de Fomento Municipal que se dejó de pagar a los municipios que celebraron Convenio con el Gobierno del Estado para la administración del impuesto predial, más 125,003.02 pesos de los intereses generados, los cuales fueron depositados en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para la recepción de los recursos de las participaciones federales, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-067/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Fondo de Gasolinas y Diésel (FGyD)

Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel y Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel

En 2023, el estado de Michoacán de Ocampo recibió 1,232,602.5 miles de pesos, de los fondos que integran el FgyD, de los cuales la SFyA distribuyó entre los municipios de la entidad los importes como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE GASOLINAS Y DIÉSEL
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Importe recibido por el estado	Importe por distribuir ASF	Importe distribuido a los municipios	%LCFEMO ^{1/}	Diferencias
	(a)	(b=a*d)	(c)	(d)	(e=c-b)
Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel	850,972.6	170,194.5	170,193.0	20.0	-1.5
Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel	381,629.9	76,326.0	76,326.0	20.0	0.0
Total	1,232,602.5	246,520.5	246,519.0		-1.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP.

1/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al respecto, se verificó que las variables consideradas en la fórmula de distribución fueron correctas. En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó 246,519.0 miles de pesos entre los municipios, de los cuales, 170,193.0 miles de pesos corresponden al Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel y 76,326.0 miles de pesos al Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, conforme a los criterios establecidos en la normativa.

Sin embargo, se identificó una diferencia de 1.5 miles de pesos no distribuidos a los municipios, que corresponde al 20.0% del monto autoliquidable equivalente a 7.5 miles de pesos del concepto de los 9/11 del IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diesel presentado en la Constancia de Recaudación de Impuestos Federales Coordinados de noviembre.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y para tal efecto, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-068/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación en 2023, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el estado de Michoacán de Ocampo recibió recursos por 3,289,417.1 miles de pesos, de los cuales 532,543.5 miles de pesos correspondieron a los municipios.

La entidad fiscalizada aplicó descuentos por 5,265.4 miles de pesos correspondientes a devoluciones del ejercicio 2022 y, quedaron pendientes por aplicar deducciones por 162.3 miles de pesos, correspondientes a devoluciones del ejercicio 2023, por lo que el monto total distribuido fue de 527,440.4 miles de pesos.

Transferencia y control de los recursos

8. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios y Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP), donde se verificó la dispersión de los recursos a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Oficios de liquidación de participaciones federales emitidas por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante las cuales informó a los municipios el monto por transferir de esos recursos, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno del Estado.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria ratificada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo pagó, en 2023, a los 113 municipios y 30 comunidades de la entidad, 8,931,883.5 miles de pesos (incluye 486,472.1 miles de pesos del FEIEF) por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinaron 170,369.5 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 8,761,514.0 miles de pesos.

Además, se verificó que, para tal efecto, los recursos de las participaciones federales se pagaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios, en los plazos establecidos. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON
LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	5,531,440.3	392,757.3	5,924,197.6
Fondo de Fomento Municipal	1,612,721.4	68,877.1	1,681,598.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	264,259.4	24,837.7	289,097.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	146,975.4		146,975.4
Fondo de Compensación ISAN	18,020.0		18,020.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	76,894.0		76,894.0
Participaciones por la venta final de gasolina y diésel	170,193.0		170,193.0
Fondo de Compensación Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	76,326.0		76,326.0
Incentivo de Impuesto Sobre la Renta	528,076.0		528,076.0
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	20,505.9		20,505.9
Subtotal de Participaciones	8,445,411.4	486,472.1	8,931,883.5
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
ISSSTE			43,137.6
SAT			50,664.9
CAPUFE			229.1
Devoluciones ISR			1,062.7
BANOBRAS			669.6
Anticipo de Participaciones			73,571.1
Seguros de patrullas			1,034.5
Subtotal de Deducciones			170,369.5
Total Pagado			8,761,514.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de liquidación; transferencias bancarias de enero de 2023 a enero de 2024, efectuadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en agosto de 2023, se pagaron con retraso los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo cual se determinaron rendimientos financieros por 26.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la transferencia de los recursos por 26,451.24 pesos,

correspondientes a los rendimientos financieros generados por el retraso en el pago de los recursos del FEIEF, los cuales fueron depositados en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para la recepción de los recursos de las participaciones federales, con lo que se solventa lo observado.

Por su parte, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-069/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

10. Con la revisión de las transferencias efectuadas a los municipios por concepto del ISR, se identificó que de los 527,440.4 miles de pesos distribuidos por la entidad fiscalizada, se pagaron 528,076.0 miles de pesos, debido a lo siguiente:

- No se aplicaron al ISR devoluciones por 794.5 miles de pesos, ya que se descontaron con cargo al Fondo General de Participaciones. (ver resultado 12)
- En mayo se descontaron 27.5 miles de pesos al municipio de Copándaro, lo que fue superior a 19.2 miles de pesos, ya que debió aplicar una devolución por 8.3 miles de pesos, por lo que en noviembre se transfirió ese importe al municipio más 1.8 miles de pesos de rendimientos financieros.
- Se realizaron descuentos por 160.7 miles de pesos a cuatro municipios, de los que no se tiene su justificación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
MONTOS DEL ISR DESCONTADOS SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Municipio	Mes del descuento	Importe descontado
Madero	Marzo	9.4
Marcos Castellanos	Mayo	21.3
Paracho	Marzo	36.9
Turicato	Abril	93.1
Total		160.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los oficios emitidos por la SHCP para el pago del Fondo del ISR y los oficios de liquidación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente se identificaron las irregularidades siguientes:

- En marzo se descontaron 19.7 miles de pesos al municipio de Huaniqueo, de los cuales 14.9 miles de pesos correspondieron a devoluciones no aplicadas en 2022, por lo que no se justificaron 4.8 miles de pesos.
- En mayo al municipio de Huiramba le descontaron 5.2 miles de pesos, de los que 5.0 miles de pesos fueron por devoluciones pendientes en 2022, por lo que el descuento 0.2 miles de pesos no está justificado.
- Se pagaron 60.4 miles de pesos al municipio de Tangancícuaro que correspondían a Tingüindín.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que aclaró 51,173.00 pesos, los cuales correspondieron a devoluciones pendientes de aplicar del ejercicio 2022, de los municipios Madero, Paracho y Huaniqueo; además, presentó documentación con la cual acreditó la transferencia de los recursos por 174,990.61 pesos por deducciones no justificadas y recursos que dejó de pagar a los municipios de Marcos Castellanos, Turicato, Huiramba y Tingüindín, del Fondo del ISR, más los intereses generados por 36,160.61 pesos, por lo que se solventa lo observado.

Por su parte, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-070/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

11. En 2023, la SFyA transfirió 201,698.6 miles de pesos de las participaciones federales a 30 comunidades de 18 municipios; al respecto, para su justificación se proporcionó documentación que consistió en acuerdos, sentencias, convenios, actas de cabildo, entre otros, mediante la cual se definieron los criterios y las fuentes de información para determinar el monto que mensualmente debía transferirse a las comunidades.

En las actas de cabildo o en los convenios de los municipios con las comunidades, se estableció que el criterio para la distribución de los recursos sería la proporción poblacional de la comunidad en el municipio, con base en el último censo de población y vivienda del INEGI, con excepción del cabildo del municipio de Tingambato, el cual autorizó que el 30.0% de las participaciones federales fuera administrado directamente por la comunidad de San Francisco Pichátaro.

Adicionalmente, los cabildos acordaron que la SFyA les transfiera directamente a las comunidades una proporción de los ingresos del municipio, mediante las actas de cabildo y los convenios de los municipios. Lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
MUNICIPIOS Y COMUNIDADES A LAS QUE SE LES ENTREGARON RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número	Comunidad	Monto pagado a la Comunidad	Municipio	Fecha de Acta
1	El Coire	13,626.1	Aguila	15/02/2023
2	Santiago Azajo ^{1/}	3,019.9	Coeneo	18/01/2023
3	Ocumicho	8,901.8	Charapan	01/02/2022 07/07/2023
4	San Felipe de los Herreros	4,603.5	Charapan	23/05/2017 07/07/2023
5	Santa Cruz Tanaco	6,009.3	Cherán	07/01/2012 ^{2/}
6	Carapan	10,966.9	Chilchota	05/04/2022 29/08/2022
7	Jarácuaro	7,395.4	Erongarícuaro	31/08/2021 ^{3/}
8	Comachuén	11,041.3	Nahuatzen	18/05/2018 04/08/2023
9	Arantepacua ^{4/}	6,227.4	Nahuatzen	04/08/2023
10	Turícuaro	7,275.9	Nahuatzen	19/11/2021
11	Santa María Sevina	7,142.7	Nahuatzen	14/01/2020 04/08/2023
12	San Cristóbal	5,110.9	Ocampo	02/03/2023
13	Cheranatzicúrín	4,831.1	Paracho	10/03/2020
14	Janitzio	3,335.9	Pátzcuaro	04/02/2022
15	San Francisco Peribán	4,663.4	Peribán	11/08/2022
16	Santa Fe de la Laguna	10,186.0	Quiroga	31/03/2021
17	Jesús Díaz Tsirio	3,843.1	Los Reyes	06/04/2022
18	Zacán	1,172.1	Los Reyes	25/05/2022

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número	Comunidad	Monto pagado a la Comunidad	Municipio	Fecha de Acta
19	San Benito de Palermo	1,983.5	Los Reyes	09/03/2022
20	Sicuicho	1,970.9	Los Reyes	30/11/2022
21	Pamatácuaro	2,335.2	Los Reyes	08/08/2023
22	La Cantera	8,985.7	Tangamandapio	04/06/2021
23	Tarecuato	18,505.1	Tangamandapio	17/10/2020
24	San Francisco Pichátaro	12,263.8	Tingambato	28/10/2016 ^{/5}
25	Angahuan	8,047.5	Uruapan	30/11/2021
26	Nuevo Zirosto	1,877.6	Uruapan	09/12/2022
27	San Ángel Zurumucapio	12,588.5	Ziracuaretiro	08/06/2021
28	Crescencio Morales	10,432.6	Zitácuaro	19/01/2022
29	Donaciano Ojeda	2,880.8	Zitácuaro	19/01/2022
30	San Mateo Ahuiran	474.7	Paracho	06/04/2023
TOTAL		201,698.6		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las actas de cabildo, los convenios y un oficio, todos emitidos por los ayuntamientos de los municipios.

1/ Se presentaron los datos de la última acta de cabildo, la cual consideró todos los acuerdos que se revisaron para la auditoría.

2/ El municipio notificó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el oficio número 002/2012 del 7 de enero de 2012.

3/ El municipio notificó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el acta de cabildo y un convenio con la comunidad, ambos del 31 de agosto de 2021.

4/ La SFyA no proporcionó algún documento, por parte del municipio, en el que se le otorguen las funciones y obligaciones de gobierno.

5/ El municipio notificó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante acta de cabildo y convenio, ambos del 28 de octubre de 2016.

Además, se identificó que los CFDI emitidos por los municipios únicamente consideran los recursos que recibieron en sus propias cuentas bancarias, sin considerar los montos transferidos a las comunidades, ya que, al autorizar la transferencia directa de los recursos a las comunidades, también transfirieron las funciones y responsabilidades de gobierno, de acuerdo con lo mencionado en sus actas de cabildo.

Por otra parte, el municipio de Nahuatzen promovió la controversia constitucional 69/2021, mediante la cual demandó la invalidez de los artículos 116, 117, 118 y sexto transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; al respecto, el 23 de agosto de 2022, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez, para el municipio de Nahuatzen, del capítulo XXI de los Pueblos Indígenas, que contiene los artículos del 114 al 120, y el tercero y sexto transitorios, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 2021. Cabe mencionar que el municipio autorizó, mediante oficios o actas, al Gobierno del Estado de Michoacán para que transfiriera recursos directamente a las comunidades de Arantepacua, Comachuén, Santa María Sevina y Turícuaro, antes de esa resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No obstante, lo anterior, durante el ejercicio 2023, la SFyA realizó transferencias por 31,687.3 miles de pesos de manera directa de los recursos de participaciones federales a las comunidades de Arantepacua, Comachuén, Santa María Sevina y Turícuaro.

De igual forma, el municipio de Tangamandapio promovió la controversia constitucional 56/2021, mediante la cual demandó la invalidez del capítulo XXI de los Pueblos Indígenas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. El 18 de agosto de 2022, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez, para el municipio de Tangamandapio, del Capítulo XXI de los Pueblos Indígenas, que contiene los artículos del 114 al 120, y el tercero transitorio, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 2021; cabe mencionar, que el municipio autorizó al Gobierno del Estado de Michoacán la transferencia directa de recursos a las comunidades La Cantera y Tarecuato; sin embargo, fue antes de que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera esa resolución.

Aun así, durante el ejercicio 2023, la SFyA realizó transferencias por 27,490.8 miles de pesos de manera directa de los recursos de las participaciones federales a las comunidades de La Cantera y Tarecuato.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas involucradas para que implementen estrategias en la entrega de los recursos de las participaciones federales y no sean transferidos a las comunidades si no disponen de la

solicitud del municipio y de los convenios respectivos, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

2023-A-16000-19-1274-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no transfiera recursos a las comunidades que se encuentren ubicadas en municipios que no solicitaron formalmente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo que se pague directamente a las comunidades con autogobierno y se disponga de los convenios debidamente formalizados, en los que los municipios reconozcan los recursos como propios, con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa y garantizar la correcta entrega de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Con el análisis de la información proporcionada por la SFyA, se verificó que en 90 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales como se muestra a continuación:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)		
Concepto de la deducción o Afectación	Número de municipios	Importe
Federales	Adeudos al ISSSTE	7
	Adeudos SAT	23
	Aportación al fondo CAPUFE	1
	Subtotal	94,031.6
Estatales	Devoluciones ISR	44
	BANOBRAS	2
	Anticipo de Participaciones	27
	Seguros de patrullas	51
	Subtotal	76,337.9
Total		170,369.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de compensación emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Federales

Adeudos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

La SFyA aplicó deducciones a las participaciones federales de siete municipios por concepto del ISSSTE, para los cuales proporcionó los oficios emitidos por la SHCP en los que le informó sobre la compensación a las participaciones federales del estado, para el pago del entero de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, de los municipios de Apatzingán, Jacona, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, La Piedad, Tacámbaro y Zitácuaro por un monto total de 43,137.6 miles de pesos.

Adeudos Servicio de Administración Tributaria (SAT)

En el ejercicio 2023, la SFyA aplicó deducciones a las participaciones federales de 23 municipios por concepto de ISR, de las cuales proporcionó los oficios emitidos por la SHCP en donde informó la compensación de los recursos de las participaciones federales del estado por la omisión del entero del ISR a cargo de los trabajadores de los municipios, por un monto total de 50,664.9 miles de pesos.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)

En 2023, se aplicaron deducciones por concepto de CAPUFE al municipio de La Piedad por 229.1 miles de pesos; al respecto, la SHCP, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) suscribieron un convenio, cuyo objetivo fue crear un fondo para la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado La Piedad, para lo cual el Gobierno del Estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación.

En ese sentido, se verificó que de la deducción de 458.3 miles de pesos por este concepto, de acuerdo con 11 comprobantes de descuento que emitió la SHCP durante 2023, el 50.0% se le descontó al municipio de La Piedad por 229.1 miles de pesos.

Estatales

Devoluciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Se identificaron deducciones por 1,062.7 miles de pesos, a 44 municipios por las devoluciones en la recaudación del ISR, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, las cuales se aplicaron en el FGP a los municipios en los que sus recursos determinados del Fondo ISR no eran suficientes para descontar el importe de la devolución reportada por la SHCP.

De esas deducciones, se identificaron 11.9 miles de pesos descontados a tres municipios, para los cuales, no se dispuso de una devolución en los anexos enviados por la SHCP o se descontó un importe mayor al determinado con los anexos enviados por la SHCP.

Créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)

En 2023, se realizaron afectaciones a los recursos del FGP del municipio de Aporo por 139.9 miles de pesos y al municipio de Indaparapeo por 529.7 miles de pesos. Al respecto, la SFyA presentó los contratos de apertura de crédito simple; los contratos de mandato especial irrevocable; las actas de autorización del cabildo; las publicaciones, en el Periódico Oficial del Estado, del Decreto de autorización por parte del Congreso a los municipios para adquirir financiamientos; el Registro de Deuda Pública Estatal y la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de entidades federativas y municipios de la SHCP, así como los correos electrónicos de solicitud de pago enviados por BANOBRAS a la SFyA.

El monto descontado a los municipios por 669.6 miles de pesos de los recursos del FGP se correspondió con las solicitudes de pago enviadas por BANOBRAS; además, se presentó evidencia de su transferencia a ese Banco.

Anticipos de participaciones

A 27 municipios les realizaron deducciones por 73,571.1 miles de pesos por el concepto de anticipo de participaciones federales; para su justificación, la entidad fiscalizada presentó las actas de autorización de cabildo, los análisis financieros hechos por la SFyA, y los convenios de otorgamiento de anticipo, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada el 22 de diciembre de 2022; además, se dispuso de la evidencia de la transferencia del anticipo a cada municipio.

Pólizas de seguro para patrullas

En febrero de 2023, se aplicaron deducciones por 1,034.5 miles de pesos a 51 municipios para el pago de pólizas de seguro de 78 patrullas; al respecto, la SFyA presentó los contratos de comodato celebrados entre el ejecutivo del estado, representado por el Secretario de Seguridad Pública y los Ayuntamientos, con los cuales se otorgaron las unidades vehiculares para protección ciudadana y prevención del delito.

Asimismo, se acordó mantener asegurados los vehículos y descontar del FGP el monto correspondiente a la póliza de seguro.

También se identificó la transferencia de 1,034.5 miles de pesos a la compañía de seguros del 15 de marzo de 2023 que corresponde al monto señalado en las pólizas de seguro.

De acuerdo con lo anterior, se observaron deducciones no justificadas por concepto de Devoluciones del ISR por 11.9 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

AFECTIONS NO JUSTIFICADAS DE LAS PARTICIPACIONES
FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto de la deducción o afectación	Municipio	Descuentos no justificados
Devoluciones ISR	Tanhuato	1.5
	Villamar	3.6
	Venustiano Carranza	6.8
	TOTAL	11.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Constancias de Compensación emitidas por la SHCP, oficios, estados de cuenta bancarios, contratos e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación con la que aclaró 10,462.00 pesos, los cuales correspondieron a devoluciones pendientes de aplicar del ejercicio 2022 y presentó la documentación que acredita el pago de los recursos por 1,521.00 pesos al municipio de Tanhuato, por la deducción no justificada del FGP, más los intereses generados por 182.06 pesos, con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-071/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

13. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6, se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 31 de enero de 2023, la SFyA publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el " Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023"; sin embargo, se presentaron los porcentajes estimados de las participaciones federales con dos decimales y no se incorporó la metodología ni las fuentes

de información para el cálculo de la distribución entre los municipios del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

En la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación para la Cuenta Pública 2022, ya se habían mencionado estas observaciones.

Al respecto, la SFyA publicó el 18 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo una Fe de Erratas del “Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023”, mediante la cual da a conocer la metodología para la distribución del 70.0% y el 30.0% del FFM, los porcentajes, la nomenclatura de cada una de las variables usadas y la descripción detallada del procedimiento de cálculo.

Además, publicó la tabla que presenta los montos y porcentajes estimados totales por municipio en la cual corrigió los decimales como lo marca la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023

Las publicaciones trimestrales se efectuaron dentro del plazo establecido en la normativa (13 de abril, 14 de julio, 10 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024); los montos pagados fueron expresados en pesos y correspondieron con lo pagado a los municipios; sin embargo, incluyeron los decimales.

Publicación en internet

Con la revisión de las páginas oficiales de internet de la SFyA, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios”⁸, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2023, en formato PDF, así como los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en formato Excel, en forma mensual y trimestral.

Sin embargo, se identificó que las cifras del Fondo ISR del mes de marzo en el archivo de Excel, se publicaron como Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

⁸ <https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios/index.php>

Información remitida a la SHCP

Respecto de la obligación que tiene la entidad federativa de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) la publicación de los acuerdos trimestrales y su desglose mensual, se identificó lo siguiente:

- La SFyA presentó los correos correspondientes a las publicaciones de los cuatro acuerdos trimestrales; sin embargo, para el segundo se envió con tres días hábiles de retraso.
- Se remitió evidencia de los correos con la información correspondiente del desglose mensual de participaciones federales pagadas a los municipios y del enlace de internet del apartado “Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios”, donde se localizó la información publicada; no obstante, el de enero se presentó con un atraso de siete días naturales.
- Se informó a la SHCP la totalidad de la recaudación de sus impuestos y derechos locales.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias a las áreas involucradas en el proceso de transparencia de la información de las participaciones federales, consistentes en garantizar que las publicaciones cumplan con los criterios establecidos en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, que en los envíos de la información a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas se cumpla con los plazos de entrega, y, en lo subsecuente, se realicen validaciones a la información que se publica en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

14. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS**Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- El Gobierno del Estado de Michoacán dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que éstos notificaron para tal efecto.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la SFyA, un apartado denominado Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios⁹, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, respecto de las participaciones federales.
- La entidad fiscalizada comunicó a la UCEF la publicación de los acuerdos trimestrales y el desglose mensual de esas publicaciones.
- Se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las fórmulas, variables y metodología de cálculo utilizadas para determinar el importe asignado por municipio, de las participaciones federales del ejercicio 2023, así como el calendario de pago.
- La entidad fiscalizada publicó trimestralmente en su Periódico Oficial los importes de las participaciones federales entregadas a los municipios en 2023.

Otra fortaleza

- La SFyA dispone de su Manual de Organización, publicado en su periódico oficial el 21 de diciembre de 2022, en el que se consideran las actividades y responsables del proceso de cálculo, distribución y pago de las participaciones federales.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- No se dispuso de evidencia de que la información de la variable de superficie territorial fue proporcionada por el INEGI y respecto de las cifras publicadas por INEGI, se identificó que la SFyA redondeo los montos, sin especificar este procedimiento en la metodología de cálculo.

⁹ <https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios/index.php>

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- La SFyA carece de controles suficientes para garantizar que los pagos de las participaciones federales se paguen en los plazos establecidos en la normativa, ya que en agosto de 2023 se pagó el FEEIF con atraso de un día.
- Se identificaron errores en los oficios de liquidación que la SFyA emite a los municipios para darle a conocer el monto que les corresponde de las participaciones federales.
- No existen controles adecuados en el proceso de distribución de los recursos, ya que no se consideraron los montos autoliquidables para los recursos del IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diesel; para el FFM se determinaron errores en el cálculo del ajuste definitivo de 2022, y en el Fondo ISR se presentaron diferencias.
- El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo pagó directamente recursos de participaciones federales a seis comunidades de los municipios de Nahuatzen y Tangamandapio, según lo que señala su normativa local, en incumplimiento de sentencias del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La entidad fiscalizada no dispuso del total de los CFDI correspondientes al pago de los recursos de las participaciones federales del 2023.
- Se identificaron algunas inconsistencias en el análisis de la deducción de anticipos de las participaciones federales, ya que se aplicaron descuentos un mes antes de lo acordado en el acta de cabildo; se otorgó un monto mayor al aprobado por el cabildo y se descontó un monto menor al convenido en un mes.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Las cuatro publicaciones trimestrales, así como el Acuerdo en donde se dan a conocer las estimaciones de las participaciones federales, incluyeron decimales en los montos que les correspondían a los municipios.
- Se enviaron con retraso los reportes que la entidad federativa tiene que comunicar a la UCEF.
- Los montos publicados en la página de internet que se descargan en formato Excel presentan errores.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias a las áreas involucradas, en los procesos de distribución, transferencia de recursos y transparencia de la información, relacionados con las participaciones federales, con el fin de atender las áreas de mejora detectadas y los

mecanismos de atención acordados, consistentes en garantizar que los pagos a los beneficiarios de las participaciones federales se efectúen en los plazos establecidos en la normativa; que en la elaboración de los oficios de liquidación que la SFyA emite a los beneficiarios se encuentren libres de errores; que los montos que se determinan en la distribución de las participaciones federales sean los correctos e incluyan adecuadamente los ajustes y los montos autoliquidables; que el resguardo y gestión de los CFDI que emiten los municipios sea el adecuado y para que en la aplicación de las deducciones de anticipos de las participaciones federales, se garantice que los descuentos se apliquen según lo acordado en el acta de cabildo y en los convenios, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 869,677.54 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 869,677.54 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 161,345.69 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 8,444,775.8 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 486,472.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 8,931,247.9 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

La entidad fiscalizada transfirió los recursos de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales en las cuentas bancarias que los municipios notificaron.

También presentó la documentación con la que se acreditó el pago a los terceros correspondientes.

Existió, en general, una adecuada transparencia en el pago de las participaciones federales, ya que la entidad fiscalizada efectuó las publicaciones trimestrales correspondientes en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

No obstante, en el cálculo y distribución de las participaciones federales, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) aplicó la variable de superficie territorial redondeada respecto de las cifras que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; no distribuyó 505.4 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal a los municipios que celebraron convenio para la coordinación fiscal en el impuesto predial, por error en el descuento del ajuste definitivo de 2022, los cuales fueron pagados a los cuatro municipios correspondientes en el transcurso de la auditoría más 125.0 miles de pesos de rendimientos financieros; y no distribuyó los montos autoliquidables del IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Respecto de la transferencia de los recursos, se determinaron rendimientos financieros por 26.5 miles de pesos por el pago con atraso de un día del FEEIF, que se pagaron a los municipios en el transcurso de la auditoría.

En el Fondo ISR se presentaron diferencias entre el monto determinado por la ASF y el pagado a los municipios por 175.0 miles de pesos por descuentos que no tienen justificación a los municipios de Marcos Castellanos, Turicato, Huiramba y por falta de pago a Tingüindín, los

cuales fueron pagados a los municipios en el transcurso de la auditoría, más 36.2 miles de pesos de rendimientos financieros.

La SFyA emitió con errores los oficios de liquidación; no dispuso del total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al pago de los recursos de las participaciones federales del 2023.

Además, se identificó que la SFyA ministró directamente recursos de las participaciones federales a 30 comunidades de 18 municipios de acuerdo con su normativa local.

En el análisis de las deducciones aplicadas al Fondo General de Participaciones, para el concepto de anticipos de las participaciones federales se identificaron inconsistencias entre lo establecido en las actas de cabildo, en los convenios y lo que aplicó la SFyA, y para el concepto de devoluciones del ISR se identificó un monto no justificado por 1.5 miles de pesos del municipio de Tanhuato, el cual fue pagado al municipio en el transcurso de la auditoría más 0.2 miles de pesos de rendimientos financieros.

Asimismo, las cuatro publicaciones trimestrales y el Acuerdo en donde se dan a conocer las estimaciones de las participaciones federales incluyeron decimales; se enviaron con retraso los reportes que la entidad federativa tiene que comunicar a la UCEF; y los montos publicados en la página de internet que se descargan en formato Excel presentaron errores.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SAF/DASA/1406/2024, SAF/DASA/1409/2024 y SAF/DASA/1423/2024 del 2, 4 y 9 de octubre de 2024, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que atendió parcialmente los resultados 4 y 11.



Rev. 1 Hoja 1 CU

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán; 02 de octubre de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y para dar atención a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares notificadas mediante oficio **DGE GF/0391/2024** derivadas de la Auditoría número **1274** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**" para la fiscalización de la **Cuenta Pública 2023**, se anexa DVD certificado, que contienen la documentación comprobatoria y justificativa de las aclaraciones realizadas por las áreas responsables, de los resultados que se detallan:

NUM. DEL RESULTADO: 4
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Fondo Participable (FP)

Fondo General de Participaciones (FGP), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), el 70.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).

En 2023, el estado de Michoacán de Ocampo recibió 34,053,679,362.00 pesos de los fondos que integran el FP, de los cuales la SFyA distribuyó entre los municipios de la entidad los importes como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL FONDO PARTICIPABLE CUENTA PÚBLICA 2023 (Pesos)					
Fondo o Incentivo	Importe recibido por el estado (a)	Importe por distribuir (b)	Importe distribuido a los municipios (c)	%LCFEMO (d)	Diferencias (e=c-b)
Fondo General de Participaciones	27,657,201,936.00	5,531,440,387.20	5,531,440,382.50	20.00%	-4.7
FEIEF FGP	1,963,786,223.00	392,757,244.60	392,757,243.50	20.00%	-1.1
Total FGP	29,620,988,159.00	5,924,197,631.80	5,924,197,626.00		-5.8
Fomento Municipal Fondo de (70.0%)	1,606,352,532.00	1,606,352,532.00	1,606,857,893.67	100.00%	505,361.67
FEIEF FFM	68,877,095.00	68,877,095.00	68,877,094.80	100.00%	-0.2
Total FFM	1,675,229,627.00	1,675,229,627.00	1,675,734,988.47		505,361.47
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,321,296,891.00	264,259,378.20	264,259,381.98	20.00%	3.78
FEIEF FOFIR	124,188,700.00	24,837,740.00	24,837,739.19	20.00%	-0.81
Total FOFIR	1,445,485,591.00	289,097,118.20	289,097,121.17		2.97

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	734,876,754.00	146,975,350.80	146,975,353.37	20.00%	2.57
Fondo de Compensación ISAN	90,099,984.00	18,019,996.80	18,019,992.29	20.00%	-4.51
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	384,469,862.00	76,893,972.40	76,893,949.64	20.00%	-22.76
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	102,529,383.00	20,505,878.60	20,505,948.29	20.00%	71.69
TOTAL	34,053,679,360.00	8,150,919,673.60	8,151,424,979.23		505,405.63

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fuentes de información de las variables incluidas, del FP se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 31 de enero de 2023, en el "Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023".

Para la variable de superficie territorial el "Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023" especifica que la información será la proporcionada por el INEGI previa solicitud de la Dirección de Operación Financiera de la SFyA y la LCFEMO menciona que la superficie territorial será la que dé a conocer el INEGI en el año en que se efectúe el cálculo; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que los datos de superficie territorial, utilizados para el cálculo del coeficiente fueron los proporcionados por el INEGI. Además, de acuerdo con las cifras de superficie territorial consultadas y descargadas desde la página oficial del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2020, los datos de la variable que la SFyA utilizó para el cálculo, no presentan decimales, es decir, son números redondeados.

Por otro lado, la diferencia que se presenta en el cuadro en el FFM por los 505,361.67 pesos corresponde a 505,376.00 pesos distribuidos de más del 70.0% del FFM en detrimento de los municipios que recibieron recursos por el 30.0% del excedente del FFM, ya que en mayo, para el cálculo del 70.0 % del FFM, del ajuste definitivo 2022, que fue un valor negativo de 2,182,627.00 pesos, la entidad fiscalizada consideró un importe menor por 505,376.00 pesos; es decir, debió distribuir entre los municipios un importe negativo de 2,130,758.00 pesos y distribuyó 1,625,382.00 pesos; la diferencia de 16.33 pesos se generó por el efecto del redondeo; se relaciona con el resultado número 5.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2-A, 6 y 10-A; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5 y 6 BIS.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

La Dirección de Coordinación Fiscal informa que, se verificó el procedimiento del cálculo por el cual se distribuyó el importe negativo del Ajuste Definitivo 2022 por una cantidad mayor que la que les

Al contestar este oficio, ciñerse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



7



Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

correspondía a los cuatro municipios coordinados en materia de impuesto predial, de acuerdo con la revisión de los pagos provisionales y ajustes cuatrimestrales que se les determinaron del ejercicio 2022, siendo la cantidad correcta \$51,867.00 pesos, por lo tanto resulta una diferencia de \$505,367.00 pesos a favor de los cuatro municipios coordinados Charapan, Churumuco, Nahuatzen y Tumbiscatio.

Se presenta la cédula de cálculo rectificadora y el oficio SFA/SF/DCF-0472/2024.

También se anexa el oficio SFA/546/2024 emitido por el Secretario de Finanzas y Administración a la titular de la Dirección de Coordinación Fiscal, mediante el cual le instruye lo siguiente:

- Validar las variables utilizadas en el procedimiento de cálculo y determinación de coeficientes para la distribución de las participaciones federales entre los municipios; así como garantizar la transparencia en ese proceso y fomentar el uso de las fuentes de información fidedigna sin que las cifras sean redondeadas ni manipuladas.
- Realizar minutas de trabajo con el personal involucrado en el procedimiento de cálculo y determinación de coeficientes para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, a fin de identificar la fuente de información que utilizaron en la variable superficie territorial y garantizar que corresponda con las cifras publicadas por el INEGI en su página oficial de internet; asimismo, confirmar que los datos no se manipulen ni redondeen, a menos que la metodología de cálculo publicada y aprobada por el congreso estatal así lo indique.

NUM. DEL RESULTADO: 5
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30.0% del excedente

En 2023, los municipios de Charapan, Churumuco, Nahuatzen y Tumbiscatio mantuvieron vigente el "Convenio de Coordinación para la Administración de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria" que celebraron con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual acordaron que el Gobierno del Estado realizaría las funciones de administración del impuesto predial, por lo que la entidad recibió 6,368,873.00 pesos en el ejercicio 2023 del 30.0% del excedente del FFM conforme a la fracción III del artículo 2-A de la LCF, para su distribución entre los cuatro municipios.

Al respecto, se verificó que las variables consideradas en la fórmula de distribución fueron correctas e incluyeron las cifras por rezago de años anteriores que fueron recaudadas en el año actual y en el año inmediato anterior.

Sin embargo, como se mencionó en el resultado 4, se identificaron inconsistencias en el cálculo efectuado en mayo de 2023, ya que para la determinación del importe del ajuste definitivo de 2022 correspondiente al 30.0% del FFM, la entidad fiscalizada descontó a los municipios 557,237.00 pesos y debió aplicar sólo 51,870.00 pesos, por lo que se les descontaron de más 505,367.00 pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1406/2024

Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones

Asunto: Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2022 DEL 30.0% FFM CUENTA PÚBLICA 2023 (Pesos)			
Municipio	Cálculo de la ASF (A)	Cálculo del Estado (B)	Diferencias (C)= (B-A)
Charapan	126,175.66	29,808.64	-96,367.02
Churumuco	63,885.02	15,115.84	-48,869.18
Nahuatzen	406,078.31	95,897.62	-309,380.69
Tumbiscatio	66,448.01	15,697.91	-50,750.10
Total	661,687.00	156,320.00	-505,367.00

Por lo anterior, el estado de Michoacán de Ocampo no distribuyó 505,367.00 pesos, en la ministración del 30.0% del FFM, por lo que el importe distribuido ascendió a 5,863,506.00 pesos.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2-A y 10-A; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 6 BIS.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Con fecha 27 de septiembre se realizó el pago de las diferencias observadas a los siguientes municipios y/o comunidades:

Municipio y/o Comunidad	% factor de Población	Monto no pagado en el ejercicio 2023	Intereses Generados del 31/05/2023 al 27/09/2024	Total	TOTAL A LIQUIDAR por SFA a Municipio y Comunidad	Póliza
Charapan	56.61%	96,367.66	23,836.54	120,204.20	68,047.60	1500050873
San Felipe de los Herreros	14.79%				17,778.20	
Ocumicho	28.60%				34,378.40	
Churumuco	100.00%	48,869.02	12,087.75	60,956.77	60,956.77	1500050874
Nahuatzen	45.30%	309,382.31	76,525.71	385,908.02	174,816.33	1500050871
Aranzapacua	10.75%				41,485.11	
Comachuén	19.06%				73,554.07	
Santa María Sevina	12.33%				47,582.46	
Turicuaró	12.56%				48,470.05	
Tumbiscatio	100.00%	50,750.01	12,553.01	63,303.02	63,303.02	1500050872
TOTAL		505,369.00	125,003.01	630,372.01	630,372.01	

Se anexan pólizas de los pagos realizados a los municipios, oficios de notificación de cuentas de los municipios, oficio de liquidación, comprobantes SPEI's, documento de ejecución presupuestaria y pago 0230000000102, consulta de movimientos bancarios en formato Excel, cálculo de los montos a pagar a los municipios y solicitud de CFDI's a los municipios.

NUM. DEL RESULTADO: 6

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2

DESCRIPCION DEL RESULTADO:





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Fondo de Gasolinas y Diésel (FGyD)
Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel y Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.

En 2023, el estado de Michoacán de Ocampo recibió 1,232,602,466.00 pesos, de los fondos que integran el FGYD de los cuales la SFyA distribuyó entre los municipios de la entidad los importes como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL FONDO DE GASOLINAS Y DIÉSEL CUENTA PÚBLICA 2023 (Pesos)					
Fondo o Incentivo	Importe recibido por el estado (a)	Importe por distribuir (b=a*d)	Importe distribuido a los municipios (c)	%LCFEMO (d)	Diferencias (e=c-b)
Impuesto a la venta de Gasolinas y Diésel	850,972,582.00	170,194,156.40	170,193,020.76	20.0%	-1,495.64
Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel	381,629,884.00	76,325,976.80	76,325,978.94	20.0%	2.14
Total	1,232,602,466.00	246,520,493.20	246,518,999.70		

Al respecto, se verificó que las variables consideradas en la fórmula de distribución fueran correctas. En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó 246,518,999.70 pesos entre los municipios, de los cuales, 170,193,020.76 pesos corresponden al Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel y 76,325,978.94 pesos al Fondo de Compensación derivado del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, conforme a los criterios establecidos en la normativa.

Sin embargo, se identificó una diferencia de 1,495.64 pesos no distribuidos a los municipios, que corresponde al 20.0% del monto autoliquidable equivalente a 7,465.90 pesos del concepto de los 9/11 del IEPS por la Venta Final de Gasolina y Diésel presentado en la Constancia de Recaudación de Impuesto Federales Coordinados de noviembre.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4-A fracción I y 10-A; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 6 BIS.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Se hace la aclaración que el pago no es procedente, debido a la falta de información adicional sobre la composición del monto que aparece en la constancia de recaudación del mes de noviembre de 2023 por 7,465.90 pesos que corresponde al Fondo 9/11 de gasolina y diésel; ya que en los artículos señalados de la Ley de Coordinación Fiscal, no está establecido con claridad el mecanismo específico de ajustes de Fondos de Participaciones, de modo que se puedan validar como descuentos o adiciones (como es este caso) dentro de los incentivos derivados de la colaboración fiscal, previstos en la sección III del Convenio

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1406/2024

Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones

Asunto: Atención a CRF

“2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán”

de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

NUM. DEL RESULTADO: 9
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que en agosto de 2023 se pagaron con retraso los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, por lo cual se generaron rendimientos financieros por 26,451.26 pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF	FGP FEIEF	FFM FEIEF	Total General
Acuitzio	1 día	26.33	58.87	10.68	95.89
Aguililla	1 día	54.49	121.81	22.10	198.40
Alvaro Obregón	1 día	42.64	95.31	17.29	155.24
Angahuan	1 día	7.00	15.64	2.84	25.48
Angamacutiro	1 día	29.83	66.69	12.10	108.63
Angahuan	1 día	26.42	59.07	10.72	96.21
Apatzingán	1 día	170.50	381.16	69.16	620.82
Aporo	1 día	17.24	38.54	6.99	62.77
Aquila	1 día	78.59	175.68	31.87	286.14
Arantepacua	1 día	5.02	11.23	2.04	18.29
Ario	1 día	61.99	138.58	25.14	225.72
Arteaga	1 día	100.21	224.01	40.64	364.86
Brisenías	1 día	28.89	64.58	11.72	105.18
Buenavista	1 día	72.12	161.22	29.25	262.59
Carácuaro	1 día	40.40	90.31	16.39	147.09
Charapan	1 día	14.97	33.46	6.07	54.49
Charo	1 día	43.76	97.82	17.75	159.32
Chavinda	1 día	24.06	53.79	9.76	87.62
Cherán	1 día	29.49	65.92	11.96	107.37
Chilchota	1 día	46.40	103.74	18.82	168.96
Chinicuilá	1 día	35.74	79.89	14.49	130.11
Chucándiro	1 día	15.77	35.26	6.40	57.43
Churintzio	1 día	16.60	37.10	6.73	60.43
Churumuco	1 día	38.54	85.16	15.83	140.34
Coahuayana	1 día	36.23	80.98	14.69	131.90
Coalcomán de Vázquez Pallares	1 día	95.97	214.54	38.93	349.44
Coeneo	1 día	35.16	78.60	14.26	128.01
Cojumatlán de Régules	1 día	23.60	52.77	9.57	85.94
Comunidad Indígena de Turicuaró	1 día	5.87	13.12	2.38	21.37
Comunidad Indígena la Cantera	1 día	7.58	16.96	3.08	27.62
Comunidad Indígena San Ángel Zurumucapio	1 día	10.85	24.26	4.40	39.52
Concejo Comunal Carapan	1 día	9.46	21.14	3.84	34.44
Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina	1 día	5.76	12.88	2.34	20.98

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del artículo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/1406/2024
Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones"
Asunto: Atención a CRI

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF	FGP FEIEF	FFM FEIEF	Total General
Concejo Comunal Indígena de Cheranatzicuirin	1 día	4.17	9.32	1.69	15.18
Concejo Comunal Indígena de Tarecuato	1 día	15.50	34.65	6.29	56.43
Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén	1 día	8.91	19.91	3.61	32.43
Contepec	1 día	53.84	120.36	21.84	196.04
Coordinación Comunal Indígena de Santa Fe de la Laguna	1 día	8.79	19.65	3.57	32.01
Copándaro	1 día	22.02	49.23	8.93	80.18
Cotija	1 día	40.48	90.50	16.42	147.41
Crescencio Morales	1 día	9.01	20.14	3.65	32.80
Cuiltzeo	1 día	46.26	103.40	18.76	168.42
Donaciano Ojeda	1 día	2.49	5.56	1.01	9.06
Ecuandureo	1 día	26.34	58.89	10.68	95.92
El Coire	1 día	18.51	41.37	7.51	67.38
Epitacio Huerta	1 día	34.97	78.18	14.18	127.34
Erongaricuaro	1 día	23.35	52.22	9.47	85.05
Gabriel Zamora	1 día	38.23	85.47	15.51	139.21
Hidalgo	1 día	159.82	357.29	64.83	581.94
Huandacareo	1 día	26.56	59.37	10.77	96.71
Huaniqueo	1 día	20.66	46.18	8.38	75.22
Huetamo	1 día	96.27	215.21	39.05	350.53
Huiramba	1 día	22.32	49.90	9.05	81.27
Indaparapeo	1 día	34.81	77.82	14.12	126.75
Irimbo	1 día	33.84	75.64	13.72	123.21
Ixtlán	1 día	29.35	65.62	11.91	106.88
Jacona	1 día	116.17	259.70	47.12	422.98
Janitzio	1 día	2.88	6.44	1.17	10.50
Jaracuaro	1 día	6.35	14.22	2.58	23.16
Jesús Díaz Tsiro	1 día	3.32	7.42	1.35	12.09
Jiménez	1 día	27.55	61.58	11.17	100.30
Jiquilpan	1 día	57.30	128.09	23.24	208.64
José Sixto Verduzco	1 día	44.70	99.93	18.13	162.76
Juárez	1 día	30.99	69.28	12.57	112.85
Jungapeo	1 día	38.58	86.25	15.65	140.48
La Huacana	1 día	71.39	159.58	28.95	259.92
La Piedad	1 día	144.81	323.72	58.73	527.26
Lagunillas	1 día	18.84	42.12	7.64	68.61
Lázaro Cárdenas	1 día	245.00	547.70	99.37	892.07
Los Reyes	1 día	88.45	197.73	35.88	322.06
Madero	1 día	60.01	134.16	24.34	218.51
Maravatío	1 día	110.59	247.22	44.86	402.66
Marcos Castellanos	1 día	29.07	64.99	11.79	105.86
Morelia	1 día	837.52	1872.26	339.70	3049.49
Morelos	1 día	20.95	46.86	8.50	76.32
Múgica	1 día	65.95	147.44	26.75	240.14
Nahuatzen	1 día	21.17	47.32	8.59	77.07
Nocupétaro	1 día	32.85	73.44	13.33	119.62
Nuevo Parangaricutiro	1 día	38.04	85.04	15.43	138.52
Nuevo Urecho	1 día	22.82	51.00	9.25	83.07

Al contestar este oficio, cédense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1406/2024

Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones

Asunto: **Atención a CRI**

“2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán”

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF	FGP FEIEF	FFM FEIEF	Total General
Nuevo Zirosto	1 día	2.85	6.37	1.16	10.38
Numarán	1 día	24.89	55.64	10.10	90.63
Ocampo	1 día	35.90	80.26	14.56	130.73
Ocumicho	1 día	7.56	16.90	3.07	27.53
Pajacuarán	1 día	37.65	84.16	15.27	137.08
Panindícuaro	1 día	30.31	67.75	12.29	110.35
Paracho	1 día	52.01	116.28	21.10	189.39
Parácuaro	1 día	47.66	106.54	19.33	173.52
Pátzcuaro	1 día	1,17.74	263.20	47.75	428.69
Penjamillo	1 día	33.94	75.87	13.77	123.57
Peribán	1 día	45.55	101.83	18.48	165.86
Purépero	1 día	31.84	71.17	12.91	115.93
Puruándiro	1 día	90.23	201.72	36.60	328.55
Queréndaro	1 día	28.65	64.05	11.62	104.32
Quiroga	1 día	35.52	79.40	14.41	129.33
Sahuayo	1 día	121.63	271.90	49.33	442.85
Salvador Escalante	1 día	70.37	157.32	28.54	256.23
San Benito Palerm	1 día	1.71	3.83	0.89	6.24
San Cristóbal	1 día	7.77	17.37	3.15	28.29
San Felipe de los Herreros	1 día	3.91	8.74	1.59	14.24
San Francisco Peribán	1 día	4.03	9.01	1.64	14.68
San Francisco Pichataro	1 día	10.55	23.58	4.28	38.40
San Lucas	1 día	38.30	85.63	15.54	139.46
Santa Ana Maya	1 día	28.23	63.10	11.45	102.77
Santiago Azajó	1 día	2.93	6.56	1.19	10.68
Senguio	1 día	36.01	80.50	14.61	131.11
Sicúicho	1 día	2.85	6.38	1.16	10.39
Sta. Cruz Tanaco	1 día	5.17	11.56	2.10	18.83
Susupuat	1 día	25.04	55.97	10.15	91.16
Tacámbaro	1 día	106.01	236.99	43.00	386.00
Tancitaro	1 día	57.65	128.88	23.38	209.92
Tangamandapio	1 día	23.97	53.58	9.72	87.27
Tangancicuaro	1 día	54.02	120.77	21.91	196.70
Tanhuato	1 día	30.39	67.94	12.33	110.67
Taretan	1 día	29.82	66.67	12.10	108.59
Tarímbaro	1 día	137.56	307.52	55.80	500.88
Tepalcatepec	1 día	49.44	110.53	20.05	180.02
Tingambato	1 día	19.68	44.00	7.98	71.66
Tingüindín	1 día	29.87	66.78	12.12	108.76
Tiquicheo de Nicolás Romero	1 día	58.46	126.20	22.90	207.56
Tlalpujahua	1 día	48.37	108.13	19.62	176.13
Tlazazalca	1 día	18.62	41.63	7.55	67.80
Tocumbo	1 día	30.05	67.17	12.19	109.41
Tumbiscatio	1 día	47.99	107.29	19.47	174.74
Turicato	1 día	77.71	173.72	31.52	282.96
Tuxpan	1 día	48.07	103.00	18.69	169.76
Tuzantla	1 día	46.53	104.03	18.87	169.43
Tzitzuntzan	1 día	30.26	67.64	12.27	110.18
Tzitzio	1 día	47.29	105.72	19.18	172.20
Uruapan	1 día	350.89	784.42	142.32	1277.63

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1406/2024

Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones

Asunto: Atención a CRI

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF	FGP FEIEF	FFM FEIEF	Total General
Venustiano Carranza	1 día	41.70	93.22	16.91	151.84
Villamar	1 día	32.61	72.91	13.23	118.75
Vista Hermosa	1 día	37.56	83.97	15.24	136.77
Yurécuaro	1 día	51.68	115.53	20.96	188.17
Zacan	1 día	1.01	2.26	0.41	3.69
Zacapu	1 día	97.29	217.49	39.46	354.24
Zamora	1 día	238.72	533.65	96.83	869.20
Zinápapo	1 día	13.03	29.13	5.28	47.44
Zinapécuaro	1 día	72.37	161.78	29.35	263.51
Ziracuaretiro	1 día	23.66	52.88	9.59	86.13
Zitácuaro	1 día	166.21	371.55	67.41	605.17
Total general		7,264.66	16,240.03	2,946.57	26,451.26

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Con fecha 27 de septiembre se realizó el pago de los rendimientos generados por el atraso en la transferencia de los recursos observados a los siguientes municipios y/o comunidades:

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF y FGP FEIEF	POLIZA	FFM FEIEF	PÓLIZA	Total General
Acutzio	1 día	85.21	1500050640	10.88	1500050627	95.89
Aguililla	1 día	176.30	1500050641	22.10	1500050628	198.40
Álvaro Obregón	1 día	137.94	1500050722	17.30	1500050609	155.24
Angahuan	1 día	22.84	1500050709	2.84	1500050696	25.48
Angamacutiro	1 día	96.53	1500050642	12.10	1500050529	108.83
Angangueo	1 día	85.49	1500050723	10.72	1500050610	96.21
Apatzingán	1 día	551.66	1500050643	89.16	1500050530	620.82
Aporo	1 día	55.78	1500050644	6.99	1500050531	62.77
Aquila	1 día	254.27	1500050724	31.87	1500050611	286.14
Arantepacua	1 día	16.25	1500050674	2.04	1500050561	18.29
Aro	1 día	200.58	1500050645	25.14	1500050632	225.72
Arteaga	1 día	324.22	1500050646	40.64	1500050633	364.86
Briseñas	1 día	93.48	1500050740	11.72	1500050627	105.18
Buenavista	1 día	233.34	1500050741	29.25	1500050628	262.59
Carácuaro	1 día	130.70	1500050647	16.39	1500050634	147.09
Charapan	1 día	48.43	1500050725	6.06	1500050612	54.49
Charo	1 día	141.57	1500050648	17.75	1500050535	159.32
Chavinda	1 día	77.86	1500050649	9.76	1500050636	87.62
Cherán	1 día	95.41	1500050635	11.96	1500050522	107.37
Chilchota	1 día	150.14	1500050650	18.82	1500050637	168.96
Chinicuilá	1 día	115.62	1500050726	14.49	1500050613	130.11
Chucándiro	1 día	51.03	1500050651	6.40	1500050638	57.43
Churintzio	1 día	53.70	1500050652	6.73	1500050539	60.43
Churumuco	1 día	124.70	1500050727	15.64	1500050614	140.34
Coahuayana	1 día	117.21	1500050728	14.69	1500050615	131.90

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/1406/2024
Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones"
Asunto: Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF y FGP FEIEF	PÓLIZA	FFM FEIEF	PÓLIZA	Total General
Coahuacán de Vázquez Pallares	1 día	310.51	1500050653	38.93	1500050540	349.44
Coeneo	1 día	113.75	1500050654	14.26	1500050541	128.01
Cajumetlán de Regules	1 día	76.37	1500050686	9.57	1500050573	85.94
Comunidad Indígena de Turicuaró	1 día	18.99	1500050674	2.38	1500050561	21.37
Comunidad Indígena la Cantera	1 día	24.54	1500050691	3.08	1500050578	27.62
Comunidad Indígena San Ángel Zuruamucapio	1 día	35.11	1500050718	4.41	1500050605	39.52
Concejo Comunal Carapan	1 día	30.60	1500050650	3.84	1500050537	34.44
Concejo Comunal de Administración de Santa María Sevina	1 día	18.64	1500050674	2.34	1500050561	20.98
Concejo Comunal Indígena de Cheranaticurín	1 día	13.49	1500050744	1.60	1500050631	15.18
Concejo Comunal Indígena de Tarecuato	1 día	50.15	1500050691	6.28	1500050578	56.43
Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén	1 día	28.82	1500050674	3.61	1500050561	32.43
Contepec	1 día	174.20	1500050655	21.84	1500050542	196.04
Coordinación Comunal Indígena de Santa Fe de la Laguna	1 día	28.44	1500050685	3.57	1500050572	32.01
Copándaro	1 día	71.25	1500050729	8.93	1500050616	80.18
Cotija	1 día	130.99	1500050686	16.42	1500050543	147.41
Crescencio Morales	1 día	29.15	1500050719	3.65	1500050606	32.80
Cuitzeo	1 día	149.66	1500050657	18.76	1500050544	168.42
Donaciano Ojeda	1 día	8.06	1500050719	1.01	1500050606	9.06
Ecuandureo	1 día	85.23	1500050658	10.69	1500050545	95.92
El Coire	1 día	59.88	1500050724	7.50	1500050611	67.38
Epitacio Huerta	1 día	113.15	1500050659	14.19	1500050546	127.34
Erongaricuaro	1 día	75.58	1500050680	9.47	1500050547	85.05
Gabriel Zamora	1 día	123.70	1500050661	15.51	1500050548	139.21
Hidalgo	1 día	517.11	1500050730	64.83	1500050617	581.94
Huandacaro	1 día	85.94	1500050731	10.77	1500050618	96.71
Huaniqueo	1 día	66.84	1500050732	8.38	1500050619	75.22
Huetamo	1 día	311.48	1500050662	39.05	1500050549	350.53
Huiramba	1 día	72.22	1500050733	9.05	1500050620	81.27
Indaparapeo	1 día	112.63	1500050734	14.12	1500050621	126.75
Irimbo	1 día	109.48	1500050636	13.73	1500050523	123.21
Ixtlán	1 día	94.97	1500050735	11.91	1500050622	106.88
Jacona	1 día	375.87	1500050736	47.11	1500050623	422.98
Janitzio	1 día	9.33	1500050682	1.17	1500050569	10.50
Jaracuaró	1 día	20.58	1500050660	2.58	1500050547	23.16
Jesús Díaz Tsiro	1 día	10.74	1500050668	1.35	1500050555	12.09
Jiménez	1 día	89.13	1500050663	11.17	1500050550	100.30
Jiquilpan	1 día	185.40	1500050743	23.24	1500050630	208.64
José Sixto Verduzco	1 día	144.83	1500050664	18.13	1500050551	162.96
Juárez	1 día	100.28	1500050720	12.57	1500050607	112.85
Jungapeo	1 día	124.83	1500050665	15.65	1500050552	140.48
La Huacana	1 día	230.97	1500050737	28.95	1500050624	259.92
La Piedad	1 día	468.53	1500050638	58.73	1500050525	527.26
Lagunillas	1 día	60.97	1500050686	7.64	1500050553	68.61
Lázaro Cárdenas	1 día	792.70	1500050667	99.37	1500050554	892.07
Los Reyes	1 día	286.18	1500050668	35.88	1500050555	322.06
Madero	1 día	194.17	1500050742	24.34	1500050629	218.51
Maravatío	1 día	357.81	1500050669	44.85	1500050556	402.66
Marcos Castellanos	1 día	94.07	1500050670	11.79	1500050557	105.86
Morelia	1 día	2,709.78	1500050671	339.71	1500050558	3,049.49

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/1406/2024
Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto: Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF y FGP FEIEF	PÓLIZA	FFM FEIEF	PÓLIZA	Total General
Morelos	1 día	67.82	1500050672	8.50	1500050559	76.32
Migica	1 día	213.39	1500050673	26.75	1500050560	240.14
Nahuatzen	1 día	68.49	1500050674	8.58	1500050561	77.07
Nocupétaro	1 día	106.29	1500050674	13.33	1500050562	119.62
Nuevo Parangaricutiro	1 día	123.09	1500050676	15.43	1500050563	138.52
Nuevo Urecho	1 día	73.82	1500050747	9.25	1500050634	83.07
Nuevo Zirosto	1 día	9.22	1500050709	1.16	1500050596	10.38
Numarán	1 día	80.53	1500050677	10.10	1500050564	90.63
Ocampo	1 día	118.17	1500050678	14.58	1500050565	130.73
Ocumicho	1 día	24.46	1500050725	3.07	1500050612	27.53
Pajacuarán	1 día	121.81	1500050679	15.27	1500050566	137.08
Panindícuaro	1 día	98.08	1500050680	12.29	1500050567	110.35
Paracho	1 día	168.29	1500050744	21.10	1500050631	189.39
Parícutaro	1 día	154.19	1500050681	19.33	1500050568	173.52
Pátzcuaro	1 día	380.94	1500050682	47.75	1500050569	428.69
Panjamillo	1 día	109.81	1500050639	13.76	1500050526	123.57
Peribán	1 día	147.38	1500050683	18.48	1500050570	165.86
Purépero	1 día	103.01	1500050746	12.92	1500050633	115.93
Purúandiro	1 día	281.95	1500050738	36.60	1500050625	328.55
Queréndaro	1 día	62.70	1500050684	11.62	1500050571	74.32
Quiroga	1 día	114.93	1500050685	14.40	1500050572	129.33
Sahuayo	1 día	393.52	1500050637	49.33	1500050524	442.85
Salvador Escalante	1 día	227.69	1500050745	28.54	1500050632	256.23
San Benito Palermo	1 día	5.54	1500050668	0.70	1500050555	6.24
San Cristóbal	1 día	25.14	1500050678	3.15	1500050565	28.29
San Felipe de los Herreros	1 día	12.65	1500050725	1.59	1500050612	14.24
San Francisco Peribán	1 día	13.04	1500050683	1.64	1500050570	14.68
San Francisco Pichataro	1 día	34.13	1500050697	4.27	1500050584	38.40
San Lucas	1 día	123.93	1500050687	15.53	1500050574	139.46
Santa Ana Maya	1 día	91.33	1500050688	11.44	1500050575	102.77
Santiago Azajó	1 día	9.49	1500050654	1.19	1500050541	10.68
Senguio	1 día	116.51	1500050689	14.60	1500050576	131.11
Sicúicho	1 día	9.23	1500050688	1.16	1500050555	10.39
Sta. Cruz Tanaco	1 día	16.73	1500050635	2.10	1500050522	18.83
Susupuesto	1 día	81.01	1500050739	10.15	1500050626	91.16
Tacámbaro	1 día	343.00	1500050721	43.00	1500050608	386.00
Tancitaro	1 día	186.53	1500050690	23.39	1500050577	209.92
Tangamandapio	1 día	77.55	1500050691	9.72	1500050578	87.27
Tangancicuaro	1 día	174.79	1500050692	21.91	1500050579	196.70
Tanhuato	1 día	98.34	1500050693	12.33	1500050580	110.67
Taretan	1 día	96.49	1500050694	12.10	1500050581	108.59
Tarímbaro	1 día	445.08	1500050695	55.80	1500050582	500.88
Tepalcatepec	1 día	159.97	1500050696	20.05	1500050583	180.02
Tingambato	1 día	63.68	1500050697	7.98	1500050584	71.66
Tingüindín	1 día	98.65	1500050698	12.11	1500050585	108.76
Tiquicheo de Nicolás Romero	1 día	182.66	1500050699	22.90	1500050586	205.56
Tlalpujahua	1 día	156.51	1500050700	19.62	1500050587	176.13
Tlazazalca	1 día	60.25	1500050701	7.55	1500050588	67.80
Tocumbo	1 día	97.22	1500050702	12.19	1500050589	109.41
Tumbiscatio	1 día	155.28	1500050703	19.46	1500050590	174.74
Turicato	1 día	251.44	1500050704	31.52	1500050591	282.96
Tuxpan	1 día	149.07	1500050705	18.89	1500050592	167.96
Tuzantla	1 día	150.56	1500050706	18.87	1500050593	169.43
Tzitzuntzan	1 día	97.90	1500050707	12.28	1500050594	110.18

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Municipio/Comunidad	Días de retraso en la transferencia	FOFIR FEIEF y FGP FEIEF	PÓLIZA	FFM FEIEF	PÓLIZA	Total General
Tzitzio	1 día	153.02	1500050708	19.18	1500050595	172.20
Unuapan	1 día	1,135.31	1500050709	142.32	1500050596	1,277.63
Venustiano Carranza	1 día	134.92	1500050710	16.92	1500050597	151.84
Villamar	1 día	105.52	1500050711	13.23	1500050598	118.75
Vista Hermosa	1 día	121.53	1500050712	15.24	1500050599	136.77
Yurécuaro	1 día	167.21	1500050713	20.96	1500050600	188.17
Zacán	1 día	3.26	1500050668	0.41	1500050555	3.69
Zacapu	1 día	314.78	1500050714	39.46	1500050601	354.24
Zamora	1 día	772.37	1500050715	96.83	1500050602	869.20
Zináparo	1 día	42.16	1500050716	5.26	1500050603	47.44
Zinapécuaro	1 día	234.16	1500050717	29.35	1500050604	263.51
Ziracuaretiro	1 día	76.54	1500050718	9.59	1500050605	86.13
Zitácuaro	1 día	537.76	1500050719	67.41	1500050606	605.17
Total general		23,504.75		2,946.53		26,451.28

Se anexan pólizas de los pagos realizados a los municipios, oficios de notificación de cuentas de los municipios, oficios de liquidación, comprobantes SPEI's, documentos de ejecución presupuestaria y pago 02300000000098 y 02300000000099, consulta de movimientos bancarios en formato Excel, cálculo de los rendimientos y solicitud de CFDI's a los municipios.

NUM. DEL RESULTADO: 10
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las transferencias efectuadas a los municipios por concepto del ISR, se identificó que de los 527,440,428.32 pesos distribuidos por la entidad fiscalizada, se pagaron 528,075,988.00 pesos debido a lo siguiente:

- No se aplicaron al ISR devoluciones por 794,531.00 pesos, ya que se descontaron con cargo al Fondo General de Participaciones; (ver resultado 12)
- En mayo se descontaron 27,481.81 pesos al municipio de Copándaro, lo que fue superior en 19,155.81 pesos, ya que debió aplicar una devolución por 8,326.00 pesos, por lo que en noviembre se transfirió ese importe al municipio más 1,788.94 pesos de rendimientos financieros.
- Se realizaron descuentos por 160,764.61 pesos a cuatro municipios, de los que no se tiene su justificación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO MONTOS DEL ISR DESCONTADOS SIN JUSTIFICACIÓN CUENTA PÚBLICA 2023 (Pesos)		
Municipio	Mes del descuento	Importe descontado
Madero	Marzo	9,424.00
Marcos Castellanos	Mayo	21,282.00
Paracho	Marzo	36,945.00
Turicato	Abril	93,113.61
Total		160,764.61





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

La diferencia de 4.35 pesos es por diferencias de otros municipios que presentan montos no representativos. Adicionalmente se identificaron las irregularidades siguientes:

- En marzo se descontaron 19,681.00 pesos al municipio de Huaniqueo de los cuales 14,877.00 correspondieron a devoluciones no aplicadas en 2022, por lo que no se justificaron 4,804.00 pesos.
- En mayo al municipio de Huarimba le descontaron 5,183.00 pesos, de los que 4,970.00 fueron por devoluciones pendientes en 2022, por lo que el descuento en exceso de 213.00 no está justificado.
- Se pagaron 60,382.00 pesos al municipio de Tangancicuaro que correspondían a Tingüindin

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3-B y 6; párrafo segundo; las Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición novena; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo, 11 bis.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

La Dirección de Operación Financiera hace las siguientes aclaraciones:

Municipio	Mes del Descuento	Monto	Aclaración	Evidencia
Madero	Marzo	9,424.00	Corresponde a una devolución por \$19,976.00 descontando únicamente el monto mencionado.	Oficios 351-A-DGPA-C-4696 y 351-A-DGPA-C-6902, cédula de ISR radicado en agosto de 2022 y cédulas de liquidación del mes de diciembre de 2022
Paracho	Marzo	36,945.00	Corresponde a dos devoluciones notificadas el 30 de junio de 2022 por municipio \$91,734.00 (-\$31,599.00) y Sistema de Agua Potable por \$5,346.00, dando el monto observado.	Oficios 351-A-DGPA-C-4696 y 351-A-DGPA-C-6902, cédula de ISR radicado en agosto de 2022 y cédulas de liquidación de los meses septiembre 2021, octubre de 2022 y abril de 2023
Huaniqueo	Marzo	4,804.00	Corresponde a una devolución por \$4,940.00, que se aplicó en su totalidad.	Oficios 351-A-DGPA-C-4696 y 351-A-DGPA-C-6902, cédulas de ISR radicado en agosto de 2022 y abril de 2023, cédula de liquidación del mes diciembre de 2022.
Marcos Castellanos	Mayo	21,282.00	Se tiene programado realizar el pago el 4 de octubre de 2024	
Turicato	Abril	93,113.61	Se tiene programado realizar el pago el 4 de octubre de 2024	

NUM. DEL RESULTADO: 11
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

En 2023, la SFyA transfirió 201,698,590.19 pesos de las participaciones federales a 30 comunidades de 18 municipios; al respecto, para su justificación se proporcionó documentación que consistió en acuerdos, sentencias, convenios, actas de cabildo, entre otros, mediante la cual se definieron los criterios y las fuentes de información para determinar el monto que mensualmente debía transferirse a las comunidades.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones"
Asunto:	Atención a CR

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

En las actas de cabildo o en los convenios de los municipios con las comunidades, se estableció que el criterio para la distribución de los recursos sería la proporción poblacional de la comunidad en el municipio, con base en el último censo de población y vivienda del INEGI, con excepción del cabildo del municipio de Tingambato, el cual autorizó que el 30.0% de las participaciones federales fuera administrado directamente por la comunidad de San Francisco Pichátaro.

Adicionalmente, los cabildos acordaron que la SFyA les transfiera directamente a las comunidades una proporción de los ingresos del municipio, mediante las actas de cabildo y los convenios de los municipios.

Además, se identificó que los CFDI emitidos por los municipios únicamente consideran los recursos que recibieron en sus propias cuentas bancarias, sin considerar los montos transferidos a las comunidades, ya que, al autorizar la transferencia directa de los recursos a las comunidades, también transfirieron las funciones y responsabilidades de gobierno, de acuerdo con lo mencionado en sus actas de cabildo.

Por otra parte, el municipio de Nahuatzen promovió la controversia constitucional 69/2021, mediante la cual demandó la invalidez de los artículos 116, 117, 118 y sexto transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; al respecto, el 23 de agosto de 2022, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez, para el municipio de Nahuatzen, del capítulo XXI de los Pueblos Indígenas, que contiene los artículos del 114 al 120, y el tercero y sexto transitorios, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 2021. Cabe mencionar que el municipio autorizó, mediante oficios o actas, al Gobierno del Estado de Michoacán para que transfiriera recursos directamente a las comunidades de Arantepacua, Comachuén, Santa María Sevina y Turicuaro, antes de esa resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No obstante, lo anterior, durante el ejercicio 2023, la SFyA realizó transferencias por 31,687,249.74 pesos de manera directa de los recursos de participaciones federales a las comunidades de Arantepacua, Comachuén, Santa María Sevina y Turicuaro.

De igual forma, el municipio de Tangamandapio promovió la controversia constitucional 56/2021, mediante la cual demandó la invalidez del capítulo XXI de los Pueblos Indígenas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. El 18 de agosto de 2022, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez, para el municipio de Tangamandapio, del Capítulo XXI de los Pueblos Indígenas, que contiene los artículos del 114 al 120, y el tercero transitorio, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de marzo de 2021; cabe mencionar, que el municipio autorizó al Gobierno del Estado de Michoacán la transferencia directa de recursos a las comunidades La Cantera y Tarecuato; sin embargo, fue antes de que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitiera esa resolución.

No obstante, durante el ejercicio 2023, la SFyA realizó transferencias por 27,490,729.94 pesos de manera directa de los recursos de las participaciones federales a las comunidades de La Cantera y Tarecuato.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CR

“2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán”

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6; la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la controversia constitucional 56/2021; y la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la controversia constitucional 69/2021.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

La Dirección de Operación Financiera informa que, las transferencias realizadas a las comunidades de Arantepacua, Comachuén, Santa María Sevina, Turicato, la Cantera y Tarecuato se hicieron con apego en la legalidad de la administración de recursos públicos de forma directa por parte de las comunidades indígenas.

Es importante precisar que la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la controversia entre los Ayuntamientos de Tangamandapio y Nahuatzen, en contra del Congreso del Estado por la aprobación del Ejecutivo del Estado, respecto a la Ley Orgánica Municipal por medio de la cual se regula el acceso al presupuesto directo por parte de las comunidades indígenas, se decretó su invalidez por no haber sido consultada a las comunidades indígenas (criterio que se modificó en la sesión del pleno en la que se votó la determinación de si la referida Ley Orgánica Municipal en la parte conducente al acceso al presupuesto directo, se había consultado o no, controversia entre el ayuntamiento de Zitácuaro contra el Congreso del Estado y el Ejecutivo del Estado, así como del Ayuntamiento de Erongarícuaro, también en contra del Congreso del Estado y el Ejecutivo Local), sin embargo, la anulación de la de la Ley no anula los derechos de las comunidades de los municipios de Santiago Tangamandapio y Nahuatzen.

Adicionalmente la ley no puede tener efectos retroactivos, en tanto las unidades de los municipios de Santiago Tangamandapio y Nahuatzen que obtuvieron el presupuesto previo a la sentencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 constitucional, primer párrafo, que contempla cuatro garantías individuales relacionadas con la seguridad jurídica: Irretroactividad legal, Audiencia, Legalidad en materia judicial civil y administrativa, Legalidad en materia judicial penal.

Se presenta oficio SFA/DGJ/DTL/347/2024, emitido por la Dirección Técnica y de Legislación de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración.

También se anexa el oficio SFA/545/2024 emitido por el Secretario de Finanzas y Administración a la titular de la Dirección de Operación Financiera, mediante el cual le instruye lo siguiente:

- Implementar estrategias para que los recursos de Participaciones Federales no sean transferidos a las comunidades, si no se dispone de la solicitud del municipio y de los convenios con los municipios respectivos.
- Que como parte integrante del contenido de los convenios a suscribir con los municipios, se promueva y vigile se incluyan; los antecedentes que dieron origen al autogobierno de la comunidad; la aprobación del Cabildo para ceder sus recursos a las comunidades respectivas, así como, para que sea la Secretaría de Finanzas y Administración quien realice el pago a las comunidades

Al contestar este oficio, citemos los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

correspondientes; los elementos que determinen que la comunidad cumple con todas las características establecidas en la normativa para autogobernarse; la fuente de los recursos que serán transferidos a las comunidades; los criterios para determinar el importe que será transferido a las comunidades; y, el compromiso del municipio para que registre en su contabilidad los recursos que son transferidos a las comunidades.

NUM. DEL RESULTADO: 12
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con el análisis de la información proporcionada por la SFyA, se verificó que en 90 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en las participaciones federales como se muestra a continuación:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO CUENTA PÚBLICA 2023 (Pesos)			
	Concepto de la deducción o Afectación	Número de municipios	Importe
Federales	Adeudos al ISSSTE	7	43,137,600.24
	Adeudos SAT	23	50,664,907.00
	Aportación al fondo CAPUFE	1	229,136.70
	Subtotal		94,031,643.94
Estatales	Devoluciones ISR	44	1,062,671.00
	BANOBRAS	2	669,599.61
	Anticipo de Participaciones	27	73,571,066.35
	Seguros de patrullas	51	1,034,487.59
Subtotal			76,337,824.55
Total			170,369,468.49

Federales

Adeudos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
La SFyA aplicó deducciones a las participaciones federales de siete municipios por concepto del ISSSTE, para los cuales proporcionó los oficios emitidos por la SHCP en los que le informa sobre la compensación a las participaciones federales del estado, para el pago del entero de las cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, de los municipios de Apatzingán, Jacona, Nuevo Parangaricutiro, Pátzcuaro, La Piedad, Tacámbaro y Zitácuaro por un monto total de 43,137,600.24 pesos.

Adeudos Servicio de Administración Tributaria (SAT)
En el ejercicio 2023, la SFyA aplicó deducciones a las participaciones federales de 23 municipios por concepto de ISR, de las cuales proporcionó los oficios emitidos por la SHCP en donde informa la compensación de los recursos de las participaciones federales del estado por la omisión del entero del ISR a cargo de los trabajadores de los municipios, por un monto total de 50,664,907.00 pesos.

Al contestar este oficio, ciñerse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRI

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)
En 2023, se aplicaron deducciones por concepto de CAPUFE al municipio de La Piedad por 229,136.70 pesos; al respecto, la SHCP, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) suscribieron un convenio, cuyo objetivo fue crear un fondo para la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio en el que se encuentra ubicado el puente de peaje denominado La Piedad, para lo cual el Gobierno del Estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación.
En ese sentido, se verificó que de la deducción de 458,273.40 pesos por este concepto, de acuerdo con 11 comprobantes de descuento que emitió la SHCP durante 2023, el 50.0% se le descontó al municipio de La Piedad por 229,136.70 pesos.

Estatales

Devoluciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
Se identificaron deducciones por 1,062,671.00 pesos por concepto del ISR a 44 municipios por las devoluciones en la recaudación del ISR; correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, las cuales se aplicaron en el FGP a los municipios en los que sus recursos determinados del Fondo ISR no eran suficientes para descontar el importe de la devolución reportada por la SHCP.
De esas deducciones, se identificaron 11,983.00 pesos descontados a tres municipios, para los cuales, no se dispuso de una devolución en los anexos enviados por la SHCP o se descontó un importe mayor al determinado con los anexos enviados por la SHCP.

Créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)
En 2023, se realizaron afectaciones a los recursos del FGP del municipio de Aparo por 139,878.63 pesos y al municipio de Indaparapeo por 529,720.98 pesos. Al respecto, la SFyA presentó los contratos de apertura de crédito simple; los contratos de mandato especial irrevocable; las actas de autorización del cabildo; las publicaciones, en el Periódico Oficial del Estado, del Decreto de autorización por parte del Congreso a los municipios para adquirir financiamientos; el Registro de Deuda Pública Estatal y la Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de entidades federativas y municipios de la SHCP, así como los correos electrónicos de solicitud de pago enviados por BANOBRAS a la SFyA.
El monto descontado a los municipios por 669,599.61 pesos de los recursos del FGP se correspondió con las solicitudes de pago enviadas por BANOBRAS, además se presentó evidencia de su transferencia a ese Banco.

Anticipos de participaciones
A 27 municipios les realizaron deducciones por 73,571,066.35 pesos por el concepto de anticipo de participaciones federales; para su justificación, la entidad fiscalizada presentó las actas de autorización de cabildo, los análisis financieros hechos por la SFyA, y los convenios de otorgamiento de anticipo, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/1406/2024
Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto: Atención a CR

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

reformada el 22 de diciembre de 2022; además, se dispuso de la evidencia de la transferencia del anticipo a cada municipio.

Pólizas de seguro para patrullas

En febrero de 2023, se aplicaron deducciones por 1,034,487.59 pesos a 51 municipios para el pago de pólizas de seguro de 78 patrullas; al respecto, la SFyA presentó los contratos de comodato celebrados entre el ejecutivo del estado, representado por el Secretario de Seguridad Pública y los Ayuntamientos, con los cuales se otorgaron las unidades vehiculares para protección ciudadana y prevención del delito; asimismo, se acordó mantener asegurados los vehículos y descontar del FGP el monto correspondiente a la póliza de seguro.

Asimismo, se identificó la transferencia de 1,034,488.00 pesos a la compañía de seguros del 15 de marzo de 2023 que corresponde al monto señalado en las pólizas de seguro.

De acuerdo con lo anterior, se observaron deducciones no justificadas por concepto de Devoluciones del ISR por 11,983.00 pesos, de acuerdo con lo siguiente:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO CUENTA PÚBLICA 2023 (Pesos)		
Concepto de la deducción o Afectación	Número de municipios	Importe
Devoluciones ISR	Tanhuato	1,521.00
	Villamar	3,632.00
	Venustiano Carranza	6,830.00
	Total	11,983.00

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4-A, fracción 1, párrafo segundo; 6, párrafo cuarto, y 9; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo,

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

La Dirección de Operación Financiera hace las siguientes aclaraciones:

Concepto de la deducción o afectación	Municipio	Descuentos no justificados	Aclaración	Evidencia
Devoluciones ISR	Villamar	3,632.00	Corresponde a dos devoluciones notificadas una en mayo de 2022 por \$750.00 y otra en junio de 2022 por \$2,882.00 dando el total del monto observado.	Oficios 351-A-DGPA-C-4696 y 351-A-DGPA-C-2196, cédula de ISR radicado en agosto de 2022 y cédulas de liquidación de los meses marzo de 2022 y noviembre de 2023
	Venustiano Carranza	6,830.00	Corresponde a dos devoluciones notificadas	Oficios 351-A-DGPA-C-4696 y 351-A-DGPA-C-5087, cédula de ISR radicado en agosto de 2023 y cédulas de liquidación de los meses junio y noviembre de 2023





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

NUM. DEL RESULTADO: 13
PROCEDIMIENTO NÚM.: 4.1
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6, se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios
El 31 de enero de 2023, la SFyA publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el "Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales correspondientes a los municipios del estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023"; sin embargo, se presentaron los porcentajes estimados de las participaciones federales con dos decimales y no se incorporó la metodología ni las fuentes de información para el cálculo de la distribución entre los municipios del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

En la auditoría realizada por la Auditoría Superior de la Federación, para la Cuenta Pública 2022 ya se habían mencionado estas observaciones.

Al respecto, la SFyA publicó el 18 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo una Fe de Erratas del "Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2023", mediante la cual da a conocer la metodología para la distribución del 70.0% y el 30.0% del FFM, los porcentajes, la nomenclatura de cada una de las variables usadas y la descripción detallada del procedimiento de cálculo.

Además, publicó la tabla que presenta los montos y porcentajes estimados totales por municipio en la cual corrigió la cantidad de décimas como lo marca la normativa.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023
Las publicaciones trimestrales se efectuaron dentro del plazo establecido en la normativa (13 de abril, 14 de julio, 10 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024), los montos pagados fueron expresados en pesos y correspondieron con lo pagado a los municipios; sin embargo, incluyeron los decimales.

Publicación en internet
Con la revisión de las páginas oficiales de internet de la SFyA, se verificó la existencia de un apartado denominado "Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios"2, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2023, en formato PDF, así como los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en formato Excel, en forma mensual y trimestral.

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRI

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Sin embargo, se identificó que las cifras del Fondo ISR del mes de marzo en el archivo de Excel, se publicaron como Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

Información remitida a la SHCP
Respecto de la obligación que tiene la entidad federativa de comunicar a la UCEF la publicación de los acuerdos trimestrales y su desglose mensual, se identificó lo siguiente:

- La SFyA presentó los correos correspondientes a las publicaciones de los cuatro acuerdos trimestrales; sin embargo, para el segundo se envió con tres días hábiles de retraso.
 - Se remitió evidencia de los correos con la información correspondiente del desglose mensual de participaciones federales pagadas a los municipios y del enlace de internet del apartado "Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios" donde se localizó la información publicada; no obstante, el de enero presentó un atraso de siete días naturales.
 - Se informó a la SHCP la totalidad de la recaudación de sus impuestos y derechos locales.
- Lo anterior incumplió el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; numerales 5, fracción II, inciso c, 7 inciso b y 8, inciso a y b.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

La Dirección de Coordinación Fiscal informa que, con fecha 18 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, la Fe de erratas del Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se agrega la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal y se detalla a seis dígitos los porcentajes de distribución, por fondo y municipio.

Se anexa el oficio SFA/545/2024 emitido por el Secretario de Finanzas y Administración a la titular de la Dirección de Operación Financiera, mediante el cual le instruye lo siguiente:

- Definir un mecanismo de control que garantice que las publicaciones de las participaciones federales cumplan con los elementos establecidos en los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Implementar y definir a los responsables de realizar una validación a la información que se publica en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, específicamente en el apartado denominado "Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios", para garantizar que sea correcta y de acuerdo con los montos y porcentajes distribuidos a cada municipio.

También se presentan el oficio SFA/546/2024 emitido por el Secretario de Finanzas y Administración a la titular de la Dirección de Coordinación Fiscal, mediante el cual le instruye lo siguiente:

Al contestar este oficio, cítese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRI

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

- Definir un mecanismo de control que garantice que las publicaciones de las participaciones federales cumplan con los elementos establecidos en los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Diseñar controles en el proceso de envío de información a la UCEF para que se cumplan con los plazos establecidos en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

NUM. DEL RESULTADO: 14
PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.1
DESCRIPCION DEL RESULTADO:

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

- Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad
- El Gobierno del Estado de Michoacán dispuso de fórmulas y criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias que éstos notificaron para tal efecto.
- Transparencia en la distribución de los recursos
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la SFyA, un apartado denominado Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios³, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, respecto de las participaciones federales.
 - La entidad fiscalizada comunicó a la UCEF la publicación de los acuerdos trimestrales y el desglose mensual de esas publicaciones.
 - Se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las fórmulas, variables y metodología de cálculo, utilizadas para determinar el importe asignado por municipio, de las participaciones federales del ejercicio 2023, así como el calendario de pago.
 - La entidad fiscalizada publicó trimestralmente en su Periódico Oficial los importes de las participaciones federales entregadas a los municipios en 2023.
- Otra Fortaleza
- La SFyA dispone de su Manual de Organización, publicado en su periódico oficial el 21 de diciembre de 2022, en el que se consideran las actividades y responsables del proceso de cálculo, distribución y pago de las participaciones federales.

Al contestar este oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

ÁREAS DE MEJORA

- Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad
- No se dispuso de evidencia de que la información de la variable de superficie territorial fue proporcionada por el INEGI y respecto de las cifras publicadas por INEGI, se identificó que la SFyA redondeo los montos, sin especificar este procedimiento en la metodología de cálculo.
- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios
- La SFyA carece de controles suficientes para garantizar que los pagos de las participaciones federales se paguen en los plazos establecidos en la normativa, ya que en agosto de 2023 se pagó el FEEIF con atraso de un día.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para atender el resultado 14 la Dirección de Coordinación Fiscal informa que, la variable de superficie territorial fue consultada del Marco Geoestadístico en la página del INEGI; sin embargo en el Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones en ingresos federales y estatales, correspondientes a los municipios del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2023 se hace referencia a una solicitud por parte de la Dirección de Operación Financiera, porque en la actualización de información derivada del censo de población y vivienda 2020, hubo una solicitud de parte de ellos y al no haber modificaciones en la superficie, hasta en tanto sean publicados los resultados del Censo de población y vivienda 2025, se han mantenido los mismos datos publicados en el Marco Geoestadístico para Michoacán, por ello se consideró pertinente al momento de la publicación del acuerdo, mantener esa aclaración sobre la solicitud.

Se anexa el oficio SFA/545/2024 emitido por el Secretario de Finanzas y Administración a la titular de la Dirección de Operación Financiera, mediante el cual le instruye lo siguiente:

- Implementar controles suficientes para garantizar que los pagos a los beneficiarios de las participaciones federales se efectúen en los plazos establecidos en la normativa.
- Diseñar controles en la elaboración de los oficios de liquidación que se emitan a los beneficiarios para darles a conocer el monto que les corresponde de las participaciones federales, con el fin de garantizar que se encuentren libres de errores.
- Gestionar y resguardar los comprobantes fiscales (CFDI) que emitan los municipios por la recepción de los recursos de las participaciones federales.
- Implementar mecanismos de control en la aplicación de las deducciones de anticipos de las participaciones federales, a fin de garantizar que se apliquen los descuentos a partir de la fecha acordada en el acta de cabildo y establecida en los convenios, que los montos descontados sean los convenidos y que el anticipo otorgado corresponda con el aprobado por el cabildo.

Al contestar este oficio, cliense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1406/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

También se presentan el oficio SFA/546/2024 emitido por el Secretario de Finanzas y Administración a la titular de la Dirección de Coordinación Fiscal, mediante el cual le instruye lo siguiente:

- Definir controles adecuados en el proceso de distribución de los recursos, para garantizar que los montos que se determinan para su distribución entre los beneficiarios sean los correctos e incluyan, adecuadamente los ajustes y los montos auto liquidables.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclaren las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su Conocimiento
- Lic. Azucena Marín Correa.- Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán.- Para su conocimiento y seguimiento.
- Expediente
- Minutario
*MTT2/2C/USG Atipi

Al contestar este oficio, ciñase los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1409/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán; 04 de octubre de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en alcance al oficio **SFA/DASA/1406/2024** de atención a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la Auditoría número **1274** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**" para la fiscalización de la **Cuenta Pública 2023**, se anexa CD certificado, que contiene documentación complementaria para la atención de los resultados **5, 6, 9, 10 y 12**.

NUM. DEL RESULTADO: 5
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Se presenta el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2024 de la cuenta 0122136465 de BBVA, de la cual se realizaron los pagos a los municipios.

También, se presenta el acuerdo de inicio de investigación número **SECOEM-OIC-B-067/2024**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 6
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Se presenta el acuerdo de inicio de investigación número **SECOEM-OIC-B-068/2024**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 9
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Se anexa el estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2024 de la cuenta 0122136465 de BBVA, de la cual se realizaron los pagos a los municipios.

Adicionalmente, se presenta el acuerdo de inicio de investigación número **SECOEM-OIC-B-069/2024**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

Al contestar este oficio, citemos los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/1409/2024
Expediente	Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones
Asunto:	Atención a CRF

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

NUM. DEL RESULTADO: 10
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Se presenta el acuerdo de inicio de investigación número SECOEM-OIC-B-070/2024, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 12
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Se presenta el acuerdo de inicio de investigación número SECOEM-OIC-B-071/2024, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclaren las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y ENLACE ANTE LA ASF

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García, - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su conocimiento
- Lic. Azucena Marín Correa.- Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán. Para su conocimiento y seguimiento
- Expediente
- Minutario
*MTTZ/ZC/USG /dipi



Página 2 de 2



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia:
Oficina: Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio: SFA/DASA/1423/2024
Expediente: Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones"
Asunto: Atención a CRF

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Morelia, Michoacán; 09 de octubre de 2024

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FEDERACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en alcance al oficio **SFA/DASA/1406/2024** de atención a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la Auditoría número **1274** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"** para la fiscalización de la **Cuenta Pública 2023**, se anexa CD certificado, que contiene documentación complementaria para la atención de los resultados **10 y 12**.

NUM. DEL RESULTADO: 10
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Con fecha 08 de octubre se realizó el pago de las diferencias observadas a los siguientes municipios y/o comunidades:

Municipio y/o Comunidad	Monto no pagado	Intereses	Total	Póliza
Turicato	93,113.00	15,741.30	108,854.30	1500054043
Marcos Castellanos	21,282.00	5,264.10	26,546.10	1500054040
Tingüindín	60,382.00	15,058.67	75,440.67	1500054042
Huiramba	213	53.12	266.12	1500054044

Se presentan pólizas de los pagos realizados a los municipios, documento de ejecución presupuestaria y pago 0230000000107, oficios de notificación de cuentas de los municipios, oficios de liquidación, comprobantes SPEI's, consulta de movimientos bancarios del día 08 de octubre de 2024 de la cuenta 122136465 de BBVA de la cual se realizaron los pagos a los municipios, cálculo de monto a pagar, CFDI del municipio de Turicato y solicitudes de CFDI's de los municipios Marcos Castellanos, Huiramba y Tingüindín.

NUM. DEL RESULTADO: 12
PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Con fecha 08 de octubre se realizó el pago de la diferencia observada al siguiente municipio y/o comunidad:

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1423/2024

Expediente Aud. 1274 "Distribución de las Participaciones"

Asunto: Atención a CRF

"200 Años del Estado Federal de Michoacán"

Municipio y/o Comunidad	Monto no pagado	Intereses	Total	Póliza
Tanhuato	1,521.00	182.06	1,703.06	1500054041

Se presenta póliza del pago realizado al municipio, documento de ejecución presupuestaria y pago 0230000000107, oficio de notificación de cuenta del municipio, oficio de liquidación, comprobante SPEI consulta de movimientos bancarios del día 08 de octubre de 2024 de la cuenta 122136465 de BBVA de la cual se realizó el pago al municipio, cálculo de monto a pagar y solicitud de CFDI al municipio.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclaren las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y ENLACE ANTE LA ASF



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su conocimiento
- Lic. Azucena Marín Correa.- Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán.- Para su conocimiento y seguimiento.
- Expediente
- Minutario
*MTT/IZC/USG /dipi



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2-A, 3-B, 6 y 10-A.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5, 6 bis y 11 bis; las Reglas de Operación para la Aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, disposición novena; la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la controversia constitucional 56/2021; y la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la controversia constitucional 69/2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.